



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**



**TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**LOS CONTRATOS DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES AL DERECHO  
CIVIL  
(CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)**

**PRESENTA: CALDERÓN ANAYA  
MARÍA DEL PILAR**

**ASESOR: SÁNCHEZ AMARO  
FILIBERTO ISAURO**

**FECHA: 20/04/16**

## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
--------------------------	----------

### **CAPÍTULO I**

<b>MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>7</b>
-------------------------------	----------

#### 1.1 Historia del Deporte

### **CAPÍTULO II**

<b>MARCO JURÌDICO .....</b>	<b>14</b>
-----------------------------	-----------

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	14
--	----

2.2 Carta Internacional de la Educación Física y Deporte.....	15
---	----

2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	15
--	----

2.4 Ley General de Cultura Física y el Deporte.....	16
---	----

2.5 Ley Federal del Trabajo.....	17
----------------------------------	----

2.6Código Civil Federal.....	20
------------------------------	----

### **CAPÍTULO III**

<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>26</b>
------------------------------	-----------

3.1 ¿Qué es el deporte?.....	26
------------------------------	----

3.2 ¿Qué es el deporte profesional?.....	27
--	----

3.3 ¿Qué es un deportista?.....	29
---------------------------------	----

3.4 ¿Qué es un deportista profesional?.....	31
---	----

3.5 ¿Qué es un trabajador?.....	32
---------------------------------	----

3.6 ¿Qué es un contrato?.....	34
-------------------------------	----

3.7 ¿Qué es un contrato de trabajo?.....	35
--	----

3.8 ¿Qué es un contrato de prestación de servicios profesionales?.....	36
--	----

## **CAPÍTULO IV**

**MARCO TEÓRICO – PRÁCTICO..... 40**

**PROPUESTA**

**CONCLUSIONES..... 93**

**BIBLIOGRAFÍA..... 95**

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación sería demasiado extenso abarcar todas las disciplinas deportivas que se practican en México, es por esa razón que he escogido el fútbol soccer, el Béisbol, Box, y la Charrería como ejemplo, ya que son deportes que se practican con mayor constancia, además de que se practica tanto a nivel amateur como profesional, con sus características muy marcadas en cada uno, en aspectos del que incluso se han derivado algunos otros deportes como el futbol rápido o el futbol de salón, cada uno con sus propias reglas y del que se toma como antecedente, el antiguo juego de pelota que se practicaba en el México precortesiano; constituyendo en la actualidad no solo un deporte, sino además forma de vida y fuente de ingresos de una parte importante de la población, tanto en forma directa, como por las actividades colaterales que se realizan con ese motivo.

Para esto el deporte ha tenido que ayudarse del Derecho, y cada vez más de las técnicas de creación y aplicación del mismo, es por esa razón que con esta Tesis se pretende realizar un breve análisis de los elementos de Derecho que se utilizan para su aplicación en las justas deportivas a fin de regular y normar tanto las características de los competidores, como de las disciplinas que realizan y de esta manera conservar la esencia misma del deporte.

Es por ello que en mi trabajo de investigación abordaré el tema de los contratos de los deportistas profesionales y de su mejor regulación, ya que como lo explicaré más adelante los deportistas profesionales desde mi punto de vista no son trabajadores, son prestadores de servicios profesionales porque realizan una actividad física profesional y en la cual prestan un servicio a un club o empresa, los cuales pagan los servicios prestados de los deportistas profesionales.

Es por ello que dentro de mi tema de tesis, en los siguientes capítulos hablaré sobre cuál es la ley que actualmente lo regulan como es la Ley Federal del

Trabajo, y la cual si bien los regula, no refleja la realidad que vive el deportista profesional, se queda muy lejos de lo que un deportista profesional vive día con día.

En el capítulo I haré referencia los antecedentes del deporte donde surgió y como es que al paso del tiempo ha ido evolucionando hasta llegar a ser como actualmente lo conocemos.

Dentro del capítulo II, haré referencia a las leyes que regulan al deporte profesional, empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos analizando la importancia y la regulación que hace del deportista profesional. Dentro de este capítulo haré mención a la Ley Federal del Trabajo la cual desde mi punto de vista y como lo explico en el presente trabajo de investigación se debe derogar a los deportistas profesionales como trabajadores especiales porque no cumplen con las características para ser considerados trabajadores.

En el capítulo III, mencionare algunos conceptos sobre que es el deporte profesional, que es trabajador, que es un prestador de servicios entre otros los cuales estaré abordando continuamente en este trabajo de investigación.

Dentro del capítulo IV que es marco teórico-práctico con la propuesta abordaré lo referente a los contratos de los deportistas profesionales y la regulación de los mismos, puesto que los deportistas profesionales no deberían de seguir siendo considerados como trabajadores porque si bien es cierto que firman un contrato laboral o de trabajo este cumple con toda la formalidad de un contrato de prestación de servicios profesionales es por ello que mi propuesta es que sean regulados por el derecho civil.

Y es por ello que hago la propuesta de que los contratos de los deportistas profesionales sean regulados por un contrato de prestación de servicios, haré una breve descripción de todos los elementos que contiene el contrato que firman los

deportistas profesionales, y demostraré que los deportistas profesionales cumplen con todas las características para ser regulados por un contrato de prestación de servicios profesionales, explicare que es un contrato y cuáles son sus características y haré breves distinciones sobre un contrato laboral y con contrato civil específicamente el de prestación de servicios profesionales para poder afirmar que no son trabajadores especiales como lo menciona la Ley Federal del Trabajo, sino por el contrario son prestadores de servicios profesionales.

Los deportistas profesionales si bien es cierto van a firmar un contrato, a la hora de hacerlo no se percatan de lo que van a firmar y solo firman lo que les dicen, no lo que ellos viven, y es por ello que me di a la tarea de hacer una investigación de campo la cual consiste en una serie de entrevistas que realice a los deportistas profesionales en activo y retirados, para así poder demostrar que los deportistas profesionales, no están totalmente amparados por la Ley Federal del Trabajo como se ve actualmente, sino que solo se buscó que “alguna ley los regulara” pero no vieron que en realidad los deportistas profesionales no son trabajadores, sino son prestadores de servicios profesionales, así como lo explicaré dentro de esta tesis.

## CAPÍTULO I

### MARCO REFERENCIAL

La historia del deporte se remonta a miles de años atrás en los pueblos primitivos, ya que utilizaban materiales para la práctica de los deportes, así contribuían a su mejora social, intelectual, personal y familiar.

Los habitantes de los pueblos primitivos eran apasionados deportistas, tenían una gran cantidad de juegos de pelota, que era el deporte más típico que consistía en recorrer grandes distancias llevando la pelota y golpeándola con el pie<sup>1</sup>, y como podemos darnos cuenta eso se sigue hasta nuestros días y es el deporte más popular del mundo que recibe el nombre de fútbol soccer.

Así es como poco a poco fueron evolucionando los pueblos primitivos y fueron agrandando más su área dentro del deporte, fueron inventando más disciplinas, utilizaban materiales como: dardos, palillos, pelotas, plumas, etc., realizaban competencias entre ellos mismos, muchos empezaron por realizar competencias para ganar territorio, pero después lo fueron modificando y sus competencias eran libres por el simple hecho de pasar un buen rato.

Por mencionar ejemplos del deporte más primitivo se hace referencia a los Aborígenes Australianos o el de los esquimales:

Los Aborígenes Australianos, habrían sido raza única, descendientes de los primitivos pobladores del continente de hace 25,000 años, con una de las formas de vida absolutamente simples, bandas pequeñas, cazadores recolectores, prácticamente sin ninguna cultura material. Cazarían al canguro gris, y el emú, prácticamente desnudos soportarían grandes diferencias de temperatura.<sup>2</sup>

En referencia al deporte en este pueblo, existen algunos que son:

---

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN, "HISTORIA DEL DEPORTE", INDE Publicaciones 3° Ed, 2008.

<sup>2</sup> IBIDEM

- Lanzamiento de venablos de caña,
- “mungan-mungan”
- “prun”

Son los más importantes dentro de su cultura, sin dejar atrás el juego de luchas, que como actualmente lo sabemos se llama boxeo.

Los esquimales, vivían en bandas grandes, ocupaban las zonas al Norte de Canadá, desde Alaska hasta Groenlandia, llegaron a Alaska hace unos dos mil años y poco a poco se fueron extendiendo hacia Groenlandia. Se dedicaban a la caza de la foca.<sup>3</sup>

Dentro de los deportes que se conocen den esta comunidad se encuentran:

- El “ungatanguarneg”
- La ceremonia realizada a los extranjeros
- El futbol sobre hielo
- Béisbol

Estos son los deportes que más se mencionan de dicha tribu, por mencionar un ejemplo de ellos está el de la ceremonia que se realiza a extranjeros la cual consistía en que, cuando llegara el extranjero uno de la tribu se acercara a él y le diera con el puño en la cara, y viceversa, que el extranjero le diera con el puño al esquimal, y así hasta que uno de los dos cae al suelo. Dentro de estos deportes también ya empezaron con la danza y hacían ejercicios de gimnasia con los instrumentos que ellos mismos realizaban.

Avanzando en el tiempo existen algunos otros antecedentes del deporte, otras civilizaciones que han dado lugar al deporte como lo conocemos actualmente, por mencionar algunas de ellas son:

---

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN, “HISTORIA DEL DEPORTE”, INDE Publicaciones 3° Ed, 2008

Mesopotamia: que significa “país entre ríos”, en la cual se dieron las condiciones geográficas para que aparecieran las primeras ciudades organizadas, el cultivo, etc.<sup>4</sup>

En cuanto al deporte en este pueblo, esta las carreras de caballos, el cual los preparaban diariamente para que corrieran en una pista tirando de un carro y así poder gustar a la gente que los veía, era necesario que tuvieran entrenamiento para poder adiestrarlos y usarlos para su diversión y competencia con otros adversarios.

Además de las carreras de caballos existían también otros deportes como:

- Boxeo
- Natación
- Lucha

Estos deportes ya los conocemos actualmente y se han ido mejorando con el paso de tiempo, las competencias son más profesionales y los deportistas entran más horas para lograr un mejor desempeño dentro de las competencias que se realizan.

También en el Antiguo Egipto se practicaban deportes como la natación y la pesca, para conseguir sobrevivir sin necesidad de muchas de las comodidades que posteriormente fueron surgiendo. Las artes marciales comenzaron a expandirse en la zona de Persia, se puede decir que fue el pueblo más deportivo.

Es una civilización prácticamente paralela a la civilización de Mesopotamia, es una sociedad más organizada, compleja, extensa y unificada de la cual se dice que lo demuestran en su forma de vida que llevaban, el amor a los deportes era inigualable.<sup>5</sup>

Entre los deportes que más se destacan es:

- La carrera de caballos
- La pesca

---

<sup>4</sup> IDEM

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN, “HISTORIA DEL DEPORTE”, INDE Publicaciones 3° Ed, 2008

- La natación
- La Lucha
- La caza
- Esgrima
- Ejercicios acrobáticos
- Las danzas

Egipto es una de las civilizaciones que dio la pauta para que se conociera el deporte como lo es actualmente, se dieron a la tarea de crear estos deportes para su gusto y satisfacción, y antes los llamaban "guerreros" a los deportistas porque decían que tenían que luchar o combatir para sobrevivir frente a sus adversarios y así poderse ganarse el respeto de los demás.

La historia del deporte en Grecia, eran las costumbres de los primeros indoeuropeos, se desarrolla por la influencia directa del pueblo Cretense, que era un pueblo semejante a Egipto, pero con más civilización. El deporte cretense es el origen del deporte griego.<sup>6</sup>

Los principales deportes que se conocían era:

- Juego de Toro
- Boxeo
- Luchas
- Salto
- Jabalina
- Disco
- Juegos acrobáticos

Dentro del deporte en Grecia, cabe señalar que ya los deportes iban más encaminados a las competencias individuales, ya se consideraban como tal deportista profesional, porque cobraban por ver los espectáculos que daban a las personas y todo se hacía en los palacios centrales o en las mejores plazas para que toda la comunidad pudiera observarlos y tener una distracción.

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN, "HISTORIA DEL DEPORTE", INDE Publicaciones 3° Ed, 2008

En cuanto a México, los antecedentes que existen dentro de los deportes tienen un origen prehispánico. En Michoacán se practica la pelota tarasca, que como la pelota mixteca de Oaxaca y el ulama de Sinaloa, están vinculados con el antiguo juego de pelota practicado por los pueblos mesoamericanos. Este juego de pelota dramatizaba el movimiento de los astros en el firmamento, y en teoría sus descendientes actuales también lo hacen; claro está que ahora los equipos vencidos no son sacrificados a los dioses. En Chihuahua, los tarahumaras realizan carreras rituales llamadas rarajípara y ariweta. La primera es para varones, y es jugada en equipos que se relevan para completar un recorrido de varios kilómetros por la sierra pateando una pequeña pelota. La segunda es para mujeres, y ellas deben hacer el recorrido empujando un aro.

El juego de pelota mesoamericano fue un juego ritual cuya práctica se extendió a lo largo de los tres mil años de historia precolombina mesoamericana, en todas las culturas de la región, e incluso en sitios oasisamericanos como Paquimé. Poco a poco se fueron desarrollando hasta que fueron las Pandectas Mexicanas, como se conoce comúnmente este texto que fue de vital importancia, el cual contiene un decreto que ordena la vigencia del derecho antiguo relacionado con el juego y que es emitido por el Congreso en los primeros años que siguen a la consumación de la Independencia de México.<sup>7</sup>

Dentro de los deportes más sobresalientes están:

- La charrería
- Béisbol
- Toreo
- Fútbol
- Frontón
- Tenis
- Basquetbol

Estos son los deportes más sobresalientes de aquella época, pero con ello nos damos cuenta de cuanto ha cambiado México desde ese entonces, y con la

---

<sup>7</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

evolución que tuvo el deporte es que se puede adecuar como un derecho consagrado en nuestra Constitución.

A lo largo del siglo XX se fueron consolidando los deportes ya existentes hasta el momento y se fue ampliando el rango de deportes conocidos, como el fútbol, el waterpolo o el tenis de mesa. Hasta los pueblos más antiguos han dejado vestigios de la práctica de actividades deportivas. Incluso se pueden calificar como “proezas deportivas” actos que el hombre ha realizado desde la prehistoria: saltar para franquear los obstáculos naturales, atravesar a nado los cursos de agua, lanzar armas como jabalinas o luchar cuerpo a cuerpo con sus enemigos.

Los primeros Juegos Olímpicos tuvieron lugar en el año 776 a.C. duraban únicamente seis días y constaban de pocas pruebas deportivas: combates, carreras hípicas y carreras atléticas entre los participantes.<sup>8</sup>Aunque no fueran los actuales Juegos Olímpicos, sí empezaban a tomar forma de lo que conocemos. Ya en el siglo XIX se utilizaban las competiciones a modo de deporte y guerra entre los pueblos vecinos, en deportes que podrían considerarse en ambos sentidos, como son el tiro con arco o la esgrima. En Inglaterra, en cambio, surgieron deportes en los cuales no luchabas únicamente contra tu adversario, sino que también entraba en juego la lucha contra los medios naturales, como podían ser el agua o el viento, dando lugar a deportes como las regatas o la vela, además de otros también actuales como el rugby.

Los primeros Juegos Olímpicos, tal y como los conocemos en la actualidad, tuvieron lugar en Grecia en el año 1892, en la pequeña ciudad de Olimpia. Se organizaban, como ahora, cada cuatro años, y en ellos se desarrollaban todas las prácticas deportivas conocidas hasta ese momento. Permitía enfrentar a gran diversidad de deportistas, que cada vez fueron

---

<sup>8</sup>[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com), 21-ENERO-2016

creciendo y empezó a surgir edeporte profesional a medida que se extendían las disciplinas y el deporte iba tomando popularidad en la sociedad.<sup>9</sup>

Y así es como llegamos a nuestros días con todos esos deportistas que dejan en grande el nombre del país de donde son originarios.

De lo anteriormente expuesto considero que el deportista; es el elemento indispensable más importante del deporte, puedo asegurar que sin su existencia no es posible concebir al deporte, razón suficiente para aseverar que todos los demás elementos que lo conforman surgen a la vida deportiva exactamente para servir al deportista porque este es la única razón de su existencia.

Así se puede considerar tanto en el deporte federado como en el deporte estudiantil, el deporte popular el de alto rendimiento, el recreativo, el competitivo, y el formativo; desde los medallistas olímpicos, campeones panamericanos, campeones centroamericanos hasta llegar a los campeones de olimpiadas nacionales, estatales o municipales son merecedores de una gran gratificación, ya que con su esfuerzo y dedicación logran alcanzar sus metas.

---

<sup>9</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

## CAPÍTULO II

### MARCO JURÍDICO

La Comisión Nacional del Deporte (CONADE), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto Presidencial de fecha 12 de diciembre de 1988, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de ese mismo año, quien tiene a su cargo la promoción y fomento del deporte y la cultura física.<sup>10</sup>

En virtud de ello se regula por el siguiente marco jurídico empezando por nuestra Carta Magna que menciona lo siguiente con referente al Deporte y la cultura física:

#### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 4o. párrafo último:** Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

**Artículo 73. Fracción XXIX-J.** Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado.<sup>11</sup>

Así es como podemos darnos cuenta de que el deporte es un derecho fundamental que está reconocido en nuestra constitución y debe de respetarse y hacerse valer para todas las personas sin distinción alguna. La Constitución Política de México tiene por bien el regular el derecho al deporte ya que como lo explicaré más adelante deben de ser reconocidos los derechos y obligaciones del deportista puesto que es un ser humano y no una cosa.

---

<sup>10</sup> CONADE (Comisión Nacional del Deporte), [ww.conade.gob.mx](http://ww.conade.gob.mx), 09-marzo-2016

<sup>11</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## **2.2 CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE**

Dentro del ámbito internacional se encuentra la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte que fue creada en 1978, por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) menciona lo siguiente:

**Artículo 1°:** La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos:

- 1.1.** Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.
- 1.2.** Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.
- 1.3.** Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unos programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.<sup>12</sup>

También existen leyes a nivel federal que tratan sobre el deporte, el cual dan protecciones a los deportistas como lo veremos a continuación:

## **2.3 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 38.** A la Secretaría de Educación Pública (SEP) corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

---

<sup>12</sup>Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, UNESCO, 21 DE NOVIEMBRE DE 1978

**XXIII.-** Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;

**XXIV.-** Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;

**XXV.-** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<sup>13</sup>

## **2.4 LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**

### **Título Cuarto Del Deporte Profesional**

**Artículo 84.** Se entiende por deporte profesional aquél en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.

**Artículo 85.** Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 86.** Los deportistas profesionales mexicanos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación del país

---

<sup>13</sup> Ley de la Administración Pública Federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm> , 14-Marzo-2016

en competencias internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos dentro de esta Ley, para los deportistas de alto rendimiento.

**Artículo 87.** La Comisión Nacional del Deporte(CONADE) coordinará y promoverá la constitución de comisiones nacionales de Deporte Profesional, quienes se integrarán al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.<sup>14</sup>

Siguiendo este tenor entraré a explicar de manera general el porqué de la Ley Federal de Trabajo no debe de regular a los deportistas profesionales como lo menciono en mi tesis que en los siguientes capítulos explicaré con profundidad, que trata sobre los contratos de los deportistas, que deben ser regulados por el derecho civil; es por ello que las siguientes leyes que son de orden federal también se abordan en el presente trabajo de investigación.

## **2.5 LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**TÍTULO SEXTO.** Trabajos especiales.

**CAPÍTULO X.** Deportistas profesionales.

**Artículo 292.** Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

**Artículo 293.** Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

---

<sup>14</sup> Ley de Cultura Física y Deporte, DOF: 07/06/2013

**Artículo 294.** El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

**Artículo 295.** Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

**Artículo 296.** La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

- I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;
- II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y
- III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

**Artículo 297.** No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

**Artículo 298.** Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

- III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y
- IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

**Artículo 299.** Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes. En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

**Artículo 300.** Son obligaciones especiales de los patrones:

- I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

**Artículo 301.** Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

**Artículo 302.** Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.

**Artículo 303.** Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

- I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y
- II. La pérdida de facultades.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE

Nos podemos dar cuenta que la Ley Federal del Trabajo regula a los deportistas profesionales porque los considera como trabajadores especiales, pero desde mi punto de vista no es así ya que son deportistas y realizan actividades físicas por lo tanto son prestadores de un servicio y deben estar regulados por el derecho civil mediante un contrato de prestación de servicios lo cual trataré más adelante con profundidad. Aunando más al tema hago la siguiente aseveración o pregunta ¿no todos los artículos mencionados por la Ley Federal del Trabajo pueden ser parte de un contrato en sus diferentes cláusulas?.

Así es como la Ley Federal Civil que es donde deben de regularse los deportistas profesionales por el tipo de contrato que firman nos dice lo siguiente:

## **2.6 CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

**LIBRO CUARTO** De las Obligaciones

**PRIMERA PARTE** De las Obligaciones en General

**TITULO PRIMERO** Fuentes de las Obligaciones

**CAPITULO I** Contratos

**Artículo 1793.-** Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

**Artículo 1794.-** Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

**Artículo 1795.-** El contrato puede ser invalidado:

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
- II. Por vicios del consentimiento;
- III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;

**IV.** Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

**Artículo 1796.-** Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.

**Artículo 1797.-** La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

### **De La Capacidad**

**Artículo 1798.-** Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la ley.

**Artículo 1799.-** La incapacidad de una de las partes no puede ser invocada por la otra en provecho propio, salvo que sea indivisible el objeto del derecho o de la obligación común.

### **Representación**

**Artículo 1800.-** El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado.

**Artículo 1801.-** Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley.

**Artículo 1802.-** Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron

celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley. Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató.

## **Del Consentimiento**

**Artículo 1803.-** El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

- I. Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y
- II. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

**Artículo 1804.-** Toda persona que propone a otra la celebración de un contrato, fijándole un plazo para aceptar, queda ligada por su oferta hasta la expiración del plazo.

**Artículo 1807.-** El contrato se forma en el momento en que el proponente reciba la aceptación, estando ligado por su oferta, según los artículos precedentes.

## **Vicios Del Consentimiento**

**Artículo 1812.-** El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.

## **Del Objeto y del Motivo o Fin de los Contratos**

**Artículo 1824.-** Son objeto de los contratos:

- I. La cosa que el obligado debe dar;
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

**Artículo 1827.-** El hecho positivo o negativo, objeto del contrato, debe ser:

- I. Posible;
- II. Lícito.

**Artículo 1828.-** Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

**Artículo 1829.-** No se considerará imposible el hecho que no pueda ejecutarse por el obligado, pero sí por otra persona en lugar de él.

**Artículo 1830.-** Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

**Artículo 1831.-** El fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan, tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres.

## **Forma**

**Artículo 1832.-** En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.

**Artículo 1833.-** Cuando la ley exija determinada forma para un contrato, mientras que éste no revista esa forma no será válido, salvo disposición en contrario; pero

si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal.

### **División de los Contratos**

**Artículo 1835.-** El contrato es unilateral cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que ésta le quede obligada.

**Artículo 1836.-** El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.

**Artículo 1837.-** Es contrato oneroso aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y gratuito aquel en que el provecho es solamente de una de las partes.

**Artículo 1838.-** El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste. Es aleatorio cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino hasta que ese acontecimiento se realice.

### **Cláusulas que pueden Contener los Contratos**

**Artículo 1839.-** Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

### **Interpretación**

**Artículo 1851.-** Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 1858.-** Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código, se regirán por las reglas generales de los contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueron omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía, de los reglamentados en este ordenamiento.<sup>16</sup>

Como nos podemos dar cuenta la Ley Federal Civil es muy clara en cuanto a los contratos, y con ello puedo decir que los contratos que firman los deportistas profesionales son de materia civil y no laboral como se está regulado, y así mismo se puede dar a los deportistas profesionales una mejor protección ante la ley y adecuarlos a las condiciones actuales.

Nos podemos dar cuenta que las leyes antes mencionadas son muy claras en cuanto a los deportistas profesionales, pero existe desde mi punto de vista una gran incongruencia dentro de la Ley Federal del Trabajo con respecto a los deportistas profesionales, más adelante explicare el porqué.

---

<sup>16</sup> Código Civil Federal, vigente

## CAPÍTULO III

### MARCO CONCEPTUAL

#### 3.1 ¿Qué es el deporte?

En lo que concierne a la definición de deporte según la Real Academia Española encontramos que es una recreación, diversión o pasatiempo<sup>17</sup>

Así es como se considera el deporte como una recreación, un pasatiempo, es por ello que los deportistas realizan actividades físicas que sirven para tener un momento de distracción y poder gozar de una buena salud física y mental y poder así lograr las metas que se proponen.

La Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado de México nos menciona en su Artículo 4 fracción VI; Deporte, a la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual.<sup>18</sup>

La definición antes mencionada, nos refiere a lo que es el deporte en general, su objeto y fin. Como se puede observar el deporte se practica de forma individual o colectiva, a que me refiero individual es cuando se habla de deportes como atletismo, natación, box, etc., y cuando hablamos de grupos o conjuntos nos referimos a un equipo de futbol, basquetbol, hockey, etc., todos de diferente manera pero con un mismo fin, el de ser deportistas profesionales y poder alcanzar sus metas que son poder jugar en las grandes ligas como ellos les llaman, y así ver sus sueños realizados pero sin dejar de un lado que son deportistas y que realizan actividades físicas y que no son trabajadores especiales como los considera la ley Federal del Trabajo.

---

<sup>17</sup>REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, ed.22, Espasa-Calpe, 2001

<sup>18</sup>Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado de México

Se denomina deporte a la actividad física pautada conforme a las reglas y que se practica con finalidad recreativa, profesional o como medio de mejoramiento de la salud.<sup>19</sup>

Como se ve anteriormente, el deporte es una actividad física que tiene reglas específicas para cada deporte y así poderlos distinguir uno de otro con el único fin de la recreación y la actividad física, ya sea profesional o de alto rendimiento.

El deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.<sup>20</sup>

De acuerdo con las definiciones antes mencionadas, puedo considerar mi propia definición del deporte; es una actividad física, con fines recreativos y mejora de la salud, su práctica constante puede convertirse en deporte profesional.<sup>21</sup>

Las definiciones antes mencionadas dan la pauta para decir que el deporte no es un negocio, ni una pérdida de tiempo como se considera. El deporte va más allá de ser un negocio o de ser un espectáculo, con el paso del tiempo el deporte ha perdido su esencia y a dejado de ser una práctica sana para convertirse en espectáculos, dinero, promociones, y se ha dejado la verdadera razón por la que se creó.

### **3.2 ¿Qué es el deporte profesional?**

El deporte en su aspecto profesional tiene como objetivo fundamental el presentar un espectáculo público con una indudable atención al lucro de dicha presentación, es decir, que ya se trate de un juego de fútbol dentro de un campeonato mundial o del gran circo como se le llama en Estados Unidos de Norteamérica a la

---

<sup>19</sup> <http://www.definicion.mx/deporte/>

<sup>20</sup> ZARATE MACHUCA, CRISTOFORO. Estudios del Derecho del Deporte, 1ed, México, 2006

<sup>21</sup> CALDERÓN ANAYA, María del Pilar, pasante en Derecho

presentación del Béisbol, el objetivo de quien organiza el espectáculo es el resultado de la taquilla.<sup>22</sup>

Como nos podemos dar cuenta el deporte profesional deja de un lado la verdadera esencia del deporte, lo que hace es convertirlo en dinero, espectáculo con fines esenciales de lucro, que solo se dedican a divertir a la sociedad dejando a un lado los interés de los deportistas.

Concordando con este pensamiento el autor Luigi Volpicelli menciona: el deporte no es ya un juego que representa un fin en sí, es un sector del mundo de los negocios. Se invierten miles de millones en los estadios, los equipamientos, los propios campeones, la administración de las actividades deportivas para atender la importancia de la gestión de otros organismos económicos.<sup>23</sup>

Con esto podemos darnos cuenta de la gran realidad que se vive dentro del deporte profesional, que se dejan a un lado los derechos de los deportistas, que sus contratos no son respetados y que muchas veces no saben siquiera lo que firman y por esa razón abusan de ellos, los tratan como mercancía y dejan a un lado la verdadera esencia del deporte que es un juego, es recreación, esparcimiento y no es un trabajo.

El deporte es un juego, no es un negocio, una empresa, es mucho más que todo esto, el deporte es recreación, esparcimiento, y tiene muchas cosas para seguir ignorándolas y sobre todo para seguir considerando indignas de un trabajo.

La Ley de Cultura Física y Deporte en su artículo 84, menciona que, se entiende por deporte profesional aquel en el que el deportista se sujete a una relación de trabajo obteniendo una remuneración económica por su práctica.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> <http://www.wikipedia.com/deporte>, 16-febrero-2016

<sup>23</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

<sup>24</sup> Ley de Cultura Física y Deporte, vigente

La definición antes mencionada, no va de acuerdo con mi punto de vista ya que el deporte no es una relación de trabajo, de deportista es un prestador de un servicio, por lo tanto no es un trabajo como tal, la remuneración que recibe es honoraria y no salarial como la especifica la Ley Federal del Trabajo, que ya mas adelante seguiré explicando para que se vea que el deporte profesional es un servicio que se presta a la sociedad por medio del deportista.

Los deportes profesionales han sido una bendición y al mismo tiempo un mal para la sociedad, fomentan la participación y estimulan a muchos jóvenes sin importar su raza, color, o nación de origen. El lado negativo es que han convertido al país en una nación de espectadores.<sup>25</sup>

Concuerdo con la definición antes mencionada, ya que es cierto que el deporte profesional se ha convertido en un espectáculo para la sociedad, y se ha dejado de lado el fomentar el deporte. Se ha dejado de lado las ganas de salir delante de los jóvenes que de verdad tienen ganas de ser deportistas profesionales, en lugar de que sean impulsados para lograr sus sueños, se ven en la realidad de alejarlos porque no son “rentables” como se les llama. El deporte profesional se ha convertido en dinero, en espectáculos, en diversión para la sociedad y no debe de ser así.

### **3.3 ¿Qué es un deportista?**

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en su artículo 4 fracción XIII, hace referencia a que el Deportista es el individuo que practica de manera constante algún deporte.<sup>26</sup>

Con ello se deduce que el deportista puede ser amateur o profesional conforme avanza en la práctica del deporte, mientras más practique él puede ir avanzando o

---

<sup>25</sup> SHELDON L. FORDHAM y LEAF, CAROL ANN. Educación Física y Deportes, Universidad de Illinois, Chicago circle, México, editorial limusa, 1989

<sup>26</sup> Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2014

subiendo de nivel, empieza desde cero y con la práctica constante llega a ser un profesional que es la meta de todo deportista.

Las personas que se dedican en forma sistemática a la práctica de algún deporte, desde el punto de vista legal y económico, pueden tener alguna de las siguientes características: Deportistas aficionados o “amateurs”, que son aquellos que realizan la práctica del deporte debido únicamente al afán de superación personal, tanto físico como moral y el deseo de igualar o superar las marcas o records impuestos por otros aficionados<sup>27</sup>

Con lo anteriormente citado, se refiere a todos aquellos deportistas que se consideran de alto rendimiento, pero que nunca llegan a ser profesionales. Estos deportistas son los que ven al deporte como una pasión, una diversión y que así pasen los años ellos nunca van a querer ser profesionales porque no quieren dedicarse el resto de su vida a su práctica, ellos solo lo realizan por mera distracción.

El deportista como sujeto titular de derechos y obligaciones en relaciones jurídico-deportivas de ambos tipos tiene connotaciones diferentes para cada uno de ellos. Es decir, en las dos clases de deportes ya sea profesional o amateur, para ser deportista no basta con jugar sino además se debe ser sujeto de un estatuto jurídico que otorgue la calidad de deportista no profesional o profesional.<sup>28</sup>

Esta definición es verdaderamente acertada a mi tema de tesis, ya que dice que el deportista es un sujeto de relaciones jurídico-deportivas, a lo que el deportista debe estar bien regulado por el derecho para hacer valer sus derechos y obligaciones y que no existan lagunas en la ley como las que están actualmente. También menciona que existen dos clases de deportes y que de igual manera deben contar con alguna ley que los respalde en este caso sería la ley civil por

---

<sup>27</sup> CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo. Derecho del Trabajo Deportivo, México, 1975

<sup>28</sup> IDEM

el tipo de contrato que firman los deportistas profesionales, que son a ellos a quien me refiero en mi investigación, cuestión que tocara más adelante y que los va beneficiar demasiado.

### 3.4 ¿Qué es un Deportista profesional?

Es aquel que dedica su capacidad física y sus posibilidades en alguna especialidad deportiva, al logro de compensaciones económicas inmediatas y que para subsistir depende el ejercicio o práctica de tal especialidad.<sup>29</sup>

Dentro de esta definición, el deportista es la persona física que después de mucho entrenamiento por fin logra ser un profesional, pero es bueno y malo. Es bueno para él porque por fin de tanto esmero y de pasar todos los días practicando logra sus metas el llegar a ser un deportista profesional y lo logra; pero es malo, porque entro en un mundo donde el deporte profesional es un espectáculo, donde el deportista profesional es tratado como mercancía, es donde nos podemos dar cuenta de la otra cara de la moneda, la realidad que vive el deportista profesional es totalmente diferente a lo que él se imaginaba y la que todos pensamos que es.

Para el historiador Johan Huizinga, cree que el deportista profesional no puede aportar valores de espíritu para la cultura, porque aleja a la comunidad del verdadero sentido del juego.<sup>30</sup>

El historiador afirma que el deportista profesional se ha convertido en negocio y que ha dejado atrás el verdadero sentido del deporte, en lugar de ser un deportista sin ánimos de lucro, se ha convertido en un deportista digno de un negocio vil, las personas que están atrás de él lo han llenado de dinero, de lujos y lo han tratado como se fuera mercancía, hacen con el deportista lo que quieren a su antojo y dejan a un lado lo que realmente importa el deporte.

---

<sup>29</sup> IDEM

<sup>30</sup> ALBOR SALCEDO, Mariano. DEPORTE Y DERECHO, México, Trillas, 1989.

Los deportistas profesionales ganan dinero practicando deporte en público. Entre los deportes practicados a nivel profesional figuran fútbol, tenis, básquet, automovilismo, natación, rugby, boxeo, entre otros.<sup>31</sup>

En esta definición se da un ejemplo de todos los deportes profesionales que existen y que en cada uno de ellos también existen rasgos y reglas que hacen que el deportista con el paso del tiempo se convierta en profesional.

En la clasificación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) número 1-80-20 dice que, el deportistas profesional participa en competiciones deportivas percibiendo una remuneración<sup>32</sup>

Con ello se refiere, a que el deportista solo es profesional porque gana dinero, pero no se preocupa por su regulación, se dice que el deportistas está regulado por la Ley Federal del Trabajo, pero en la realidad del deportista es diferente a lo que señala dicha ley; ya más adelante explicaré que es lo que realmente pasa con los deportistas profesionales y sus contratos.

### 3.5 ¿Qué es un Trabajador?

La Ley Federal de Trabajo, menciona que el trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

Se entiende por trabajo, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> <http://www.educaweb.mx/profesion/deportista-profesional-959/>, 24-MARZO-2016

<sup>32</sup> CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo. Derecho del Trabajo Deportivo, México, 1975

<sup>33</sup> Ley Federal del Trabajo, vigente

Aquí en esta definición la Ley Federal del Trabajo es muy general, no detalla el tipo de trabajador que es, y por ello es que el deportista no entiende muy bien este concepto y se queda con la idea que es un trabajador pero es una idea vaga ya que ni siquiera el mismo deportista entiende su posición.

Señala Manuel Alonso García que “La condición del trabajador desde el punto de vista de la relación contractual no es un realidad antecedente, sino que sigue a la celebración de un contrato, con ello quiere significar que no se es trabajador por sí mismo, sino en la medida que participa como sujeto de una relación de trabajo.”

En la definición antes citada, el autor menciona que no existe un estatus pleno de que es un trabajador. Se adquiere el grado de trabajador cuando se dan los elementos de la relación laboral con o sin la firma de dicho contrato laboral, solo en ese momento es que cuando se dice que es un trabajador y si lo comparamos con el contrato que firman los deportistas estamos en presencia de un contrato civil ya que no es un contrato laboral sino que es un contrato de prestación de servicios profesionales lo cual comentare más adelante y por lo tanto no se puede considerar un trabajador.

La Cámara Nacional del Trabajo de la Capital Argentina, estableció que la relación que liga al jugador profesional con la entidad que utiliza sus servicios no es la emergente de un contrato de trabajo.<sup>34</sup>

Esta definición se acerca más a mi tema de tesis, es muy acertada en lo que dice respecto de la prestación de un servicio que con ello no quiere decir que exista una relación de trabajo, porque se puede prestar el servicio solo por un momento y no se constituye como tal un contrato de trabajo, es más bien un contrato civil porque se cumplen con todas las especificaciones del mismo. Por ello vuelvo a la cuenta de que el deportista profesional no es un trabajador.

---

<sup>34</sup> ALBOR SALCEDO, Mariano. DEPORTE Y DERECHO, México, Trillas, 1989

Con lo anteriormente expuesto puedo concluir que un trabajador es aquella persona que realiza un trabajo técnico o científico, y que pone todos sus conocimientos para realizarlo y que recibe un salario por ello. Pero no concibo la idea de que el deportista sea un trabajador, puesto que el no realiza trabajos técnicos ni científicos sino lo que realiza son actividades físicas profesionales y por estas actividades recibe honorarios los cuales pacta dentro de su contrato.

### 3.6 ¿Qué es un contrato?

Con referencia al Código Civil Federal en el Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.<sup>35</sup>

Los contratos que realizan las personas crean y transfieren obligaciones y derechos, que se refiere a que los contratos que firman los deportistas profesionales deben de saber lo que van a firmar para que no sean obligados a hacer cosas que no quiere, pero en la realidad no es así ellos son obligados a firmar contratos sin leerlos y le prometen una vida con grandes lujos y dinero, ya que quien se encarga de leer los contratos son sus promotores quienes los guían para la firma del contrato que en muchas ocasiones no saben lo que están firmando, esto en base a mi propia investigación de campo realice entrevistas con deportistas en activo y retirados y ellos mismos refieren esta práctica.

El contrato, se define como acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones, es una especie dentro del género de los convenios.

El convenio, es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales y personales.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Código Civil Federal, vigente

<sup>36</sup> Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil IV Contratos, Porrúa, México 2006

Dentro de esta definición, está claramente definido lo que es un contrato y un convenio para no decir que son iguales; el contrato crea y transmite derechos y obligaciones, y un convenio crea, modifica, transmite y extingue derechos y obligaciones, por ello que dice que los deportistas deben firmar un contrato civil porque crean y transmiten los derechos y obligaciones que contiene en sus cláusulas dentro de las cuales al deportista realmente le importa cuánto va a ganar, restándole importancia a los días en que tendrá que realizar la actividad física para la cual fue contratado.

Acto jurídico bilateral es el acuerdo de dos o más voluntades que crea, transmite, modifica o extingue derechos y obligaciones fundamentándose en una regla de derecho.<sup>37</sup>

Se refiere acto jurídico porque es una creación del hombre a diferencia de un hecho jurídico porque se da con la naturaleza de las cosas, y por eso se dice que el contrato es un acto jurídico que crea y transmite derechos y obligaciones y que debe de existir voluntad de las partes para realizarlo y que no deben de verse vicios en el consentimiento a la hora de firmar un contrato, pero como he analizado aún existe ignorancia por parte de los deportistas a la hora de firmar y reforzando lo anteriormente dicho el contrato firmado cumple con todas las características de un contrato civil y de manera específica un contrato de prestación de servicios profesionales.

### **3.7 ¿Qué es un contrato de trabajo?**

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 20 párrafo 2° menciona lo siguiente, Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Sánchez-Cordero Dávila, Jorge A. Derecho Civil Introducción al derecho mexicano (en línea). Derechos Reservados, (C)2015 IJ-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F

<sup>38</sup> Ley Federal del Trabajo, vigente

Con referencia a esta definición la Ley Federal hace mención a que se sujeta a estas características la persona que presta un servicio personal mediante el pago de un salario, pero dentro de mi investigación el deportista si bien realiza un servicio personal a la cual le llamo una actividad profesional, no lo hace mediante el pago de un salario sino por el contrario lo hace mediante el pago de unos honorarios.

El contrato de trabajo constituye la institución fundamental del derecho del trabajo, en virtud de la cual se aplican todas las normas que rigen la relación jurídica entre empleador y trabajadores<sup>39</sup>

De acuerdo con esta definición en contrato de trabajo es un contrato que se sostiene de una relación laboral entre el empleador y el trabajador y es puramente relación laboral, nada tiene que ver el derecho civil y si se ven envueltos en algún tipo de problema deben acudir a las instituciones pertinentes en materia laboral para dirimir sus controversias porque están sujetos a las leyes y normas laborales en strictu sensu, y como lo abordare más adelante con los deportistas no pasa lo mismo si tiene algún tipo de problema o anomalía con algún jugador o director técnico o quien fuere acuden a su propio tribunal para dirimir su controversia.

### **3.8 ¿Qué es un contrato de prestación de servicios?**

Es aquel en el que una persona denominada profesionista, se obliga hacia otra denominado cliente o beneficiario a prestarle un servicio de carácter intelectual o material o de ambos géneros, derivados de una profesión técnica o científica reconocida por la Ley, mediante un retribución económica.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Pérez, Benito. Derecho del Trabajo (en Línea) Derechos Reservados, (C)2015 IJ-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

<sup>40</sup> CHIRINO CASTILLO, Joel. DERECHO CIVIL III. México, 1986

Esta definición es muy acertada puesto que el profesionista presta sus servicios a otra persona a cambio de una retribución económica, pero no con ello se dice que entra en una relación de trabajo, sino que lo único que hace es prestar sus servicios y en el momento en que esto se pacta se estipula en su contrato todas las cláusulas que quieran y que ambos van a respetar.

Para Rojina Villegas, el contrato de prestación de servicios se advierte desde luego que se trata de derechos personales consistentes en la ejecución de un trabajo, de un hecho o de un servicio y en la remuneración de ese trabajo, tratase del mandato o de la prestación de servicios profesionales o no profesionales.<sup>41</sup>

La definición de este autor, está muy clara y encuadra perfectamente para definir a los deportistas profesionales porque como menciona se trata de derechos personales consistentes en la ejecución de un servicio y la remuneración del mismo tratándose de servicios profesionales, y el deportista presta un servicio y recibe honorarios por hacerlo y es una actividad profesional la que el desempeña por tanto cumple con todas las características para que el contrato que firma sea un contrato de prestación de servicio y no un contrato de trabajo como lo mencionan las leyes.

A continuación haré una breve diferencia entre lo que es ser un profesional y un profesionista para que se sepa porque se dice que es un deportista profesional. Empezare por citar la siguiente definición

Profesión, del latín *professio*, es la acción y efecto de profesar (ejercer un oficio, una ciencia o un arte). La profesión, por lo tanto, es el empleo o trabajo que alguien ejerce y por el que recibe una retribución económica.<sup>42</sup>

¿Qué es un profesional?

---

<sup>41</sup> Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil IV Contratos, Porrúa, México 2006

<sup>42</sup> <http://definicion.de/profesion/>

A continuación haré referencia a las diversas definiciones de lo que es un profesional.

- Toda aquella persona que puede brindar un servicio o elaborar un bien, garantizando el resultado con calidad de excelencia.
- Aquella persona que gusta de su trabajo y es celoso del mismo de tal manera buscarsiempre hacer las cosas de la mejor manera posible, se esfuerza y busca siempre comohacerlo mejor.
- Una persona orgullosa de su trabajo, demuestra sus conocimientos y dominio de la materia
- Mantenerse actualizado, una actitud de servicio muy desarrollada, virtud de la honestidad ysabe decir la verdad.<sup>43</sup>

Como se ve en las definiciones antes mencionadas el ser un profesional, quiere decir, que es aquella persona que realiza una actividad o un servicio y que con el paso del tiempo lo va desarrollando hasta convertirse en un profesional. Con ello quiere decir que el deportista profesional hace lo mismo, el empieza desde muy chico a practicar algún deporte cualquiera que a él le agrada y con el paso de los años lo va perfeccionando y puede llegar a ser un profesional y brindar ese servicio para satisfacción propia, pero como vemos también existen muchos deportistas los cuales no llegan a ser profesionales más sin en cambio también tienen grandes éxitos como lo son los deportistas de alto rendimiento o los deportistas amateurs.

¿Qué es un Profesionista?

A continuación haré mención de diversas definiciones de lo que es un profesionista.

---

<sup>43</sup><http://es.scribd.com/doc/63740825/Ser-Profesionista-y-Ser-Profesional#scribd>

- Toda aquella persona que conoce sus limitaciones, pero que es capaz de superarlas buscando incrementar su horizonte de trabajo.
- Aquel que acudió a la universidad y obtuvo un título universitario, ejerce una actividad certificada y adopta su profesión como forma de vida.<sup>44</sup>

De acuerdo con las definiciones anteriores el profesionista es aquella persona que acudió a la escuela y tiene un título universitario, aquella que desempeña sus labores porque las aprendió con el paso del tiempo y que hace de esa profesión su modo de vida, que vive de ella.

Para hacer una breve diferencia entre un profesional y un profesionista es que, el primero ejerce con conocimiento alguna actividad, no necesariamente certificada, mientras que el segundo ejerce una actividad certificada y adopta su profesión como forma de vida. Y es así como se puede decir que el deportista es un profesional porque es un conocimiento que él ya tenía y que con el paso del tiempo la desarrollo y se convirtió en un profesional, a diferencia de un profesionista que tuvo que estudiar para poder desempeñar esa carrera o profesión.

No con ello se va a limitar al deportista que como ya se expuso sea un profesionista, más sin embargo este puede prepararse estudiando técnicas, manejos, lineamientos y llegar así a convertirse en un profesionista y que siga estudiando para que pueda cumplir sus metas.

---

<sup>44</sup> IDEM

## CAPÍTULO IV

### MARCO TEORICO

En nuestro México el deporte se da en variadas formas y características, tal como lo podemos apreciar en las diferentes leyes que existen en nuestro país, empezando por la organización constitucional de México que data de 1824 y se expresa en un texto rígido, comprende el juego como una actividad de valor jurídico cuando establece las ideas fundamentales de la educación, el artículo tercero constitucional crea las bases de la organización y las atribuciones para que funcionen los órganos educativos y abarca al deporte educativo y el deporte profesional.

Siguiendo con las leyes como lo son: Ley General de Cultura Física y el Deporte, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que al respecto de los deportistas dicen lo siguiente: La Comisión Nacional del Deporte (CONADE) coordinará y promoverá la constitución de comisiones nacionales de Deporte Profesional...(sic). Nos podemos dar cuenta que la dicha comisión se encarga de velar por los deportistas de todos los niveles, no hace discriminación alguna con respecto a ellos, esta Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es una institución del gobierno mexicano, encargada de desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.<sup>45</sup>

Las diversas categorías del deporte educativo, el de alta competencia y el profesional se practican asiduamente en todo el país, con ello el deporte poco a

---

<sup>45</sup> <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1959> (en línea). 16-MARZO-2016

poco se ha ido desarrollando, con el transcurso del tiempo se fueron delineando las diversas categorías deportivas y las organizaciones precisaron su campo de acción.

En 1923, el amateurismo se fue haciendo cada vez más conocido y con ello nació el Comité Olímpico Mexicano que se encarga de regular a los deportistas que participan en olimpiadas nacionales e internacionales.

De forma paralela surgió el deporte profesional que es esencialmente un espectáculo y que ha generado cuatro tipos de organización:

- La primera es aquella empresa constituida para explotar el deporte como mercancía y que vende espectáculos de toros, box, lucha, tenis, béisbol, basquetbol, automovilismo, etc.
- La segunda surge cuando las empresas no lucrativas bajo el rubro de la recreación, sostienen equipos en las competencias profesionales como lo hacen el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y algunas instituciones de enseñanza superior.
- La tercera categoría tiene lugar cuando una institución permite que un grupo de particulares opere empresarialmente un equipo profesional y le atribuye la representatividad deportiva de la institución.
- La cuarta categoría es la empresa que reúne a las demás para regular la competencia, como las ligas de futbol y béisbol.

Cabe señalar que no existe institución pública o privada que no esté relacionada con el deporte, a él le dedican tiempo y dinero los órganos de la administración, los organismos descentralizados, los partidos políticos, los sectores de los partidos, las organizaciones de trabajadores, los campesinos, los patronos, los estudiantes, etc.

Con independencia de la cuestión terminológica, se puede afirmar que el deporte es una típica relación jurídica que se estructura y desenvuelve con específico orden interno de cada Estado, es por ello que cada entidad federativa tiene sus propias reglas en cuanto al deporte, así como a continuación hare mención de todos los tipos de deporte que existen.

- Atletismo
- Gimnasia
- Combate
- Tiro
- Pelotas y maderas
- Campo Cerrado
- Deportes en equipo
- Mazos y Pelotas
- Acuáticos
- Invernales
- Deportes con animales
- Deportes de rueda
- Deportes aéreos
- Deportes varios

Estos deportes, en que los competidores exhiben un nivel extremadamente alto de destrezas ofrecen entretenimiento a las masas con espectáculos emocionales. La vida cultural y recreativa del deporte está dominada por el medio de difusión comercial de la televisión que recalcan los deportes en la mentalidad norteamericana.

Los sociólogos deportivosmencionan que los deportes profesionales han sido una bendición y al mismo tiempo un mal para la sociedad, fomentan la participación y estimulan a muchos jóvenes sin importar su raza, color o nación de origen y el

lado negativo es que han convertido en el país en una nación de espectadores dejando así atrás la verdadera esencia del deporte profesional.<sup>46</sup>

Los deportes profesionales han surgido como una parte integral de la sociedad durante un periodo de aproximadamente cincuenta años, la gran popularidad de los deportes como el futbol, béisbol, box y charrería que son los deportes que trataré como ejemplo en el presente trabajo de investigación, se debe en parte a la atracción que ejerce sobre la gente y que son el producto natural de una cultura que concede a su gente cada vez más tiempo libre e ingresos.

Empezaré a describir el futbol, ya que es un deporte que se practica más que la gran mayoría de las personas en el mundo la practican y hacen de él su pasión, su vida entera.

El **fútbol** o **football** (del inglés británico *football*), también conocido como balompié, es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno y algunos árbitros que se ocupan de que las normas se cumplan correctamente. Es ampliamente considerado el deporte más popular del mundo, pues lo practican unos 270 millones de personas.

El terreno de juego es rectangular de césped natural o artificial, con una portería o arco a cada lado del campo. Se juega mediante una pelota que se debe desplazar a través del campo con cualquier parte del cuerpo que no sean los brazos o las manos, y mayoritariamente con los pies (de ahí su nombre). El objetivo es introducirla dentro del arco contrario, acción que se denomina marcar un gol. El equipo que logre más goles al cabo del partido, de una duración de 90 minutos, es el que resulta ganador del encuentro.

La historia moderna del deporte más popular del planeta abarca más de 100 años de existencia. Comenzó en el 1863, cuando en Inglaterra se separaron los caminos del "rugby-football" (rugby) y del "associationfootball" (fútbol), fundándose

---

<sup>46</sup> SHELDON L. FORDHAM y LEAF, CAROL ANN. Educación Física y Deportes, Universidad de Illinois, Chicago circle, México, editorial limusa, 1989.

la asociación más antigua del mundo: la "FootballAssociation" (Asociación de Fútbol de Inglaterra), el primer órgano gubernativo del deporte.<sup>47</sup>

Con el paso del tiempo el fútbol ha ido avanzando y se ha mejorado, ha dejado a su paso muchos deportistas que han demostrado ser los mejores jugadores, por su cualidad, valores, por la disciplina y la pasión que tienen han demostrado que son los mejores y que gracias al deporte son grandes figuras.

Cada cuatro años, la FIFA organiza una Copa Mundial que reúne a los mejores seleccionados del mundo, que clasifican al torneo después de superar una etapa eliminatoria. Es aquí donde se da el deporte profesional porque logra reunir a los mejores deportistas y ofrecen un espectáculo a las masas para que vean las competiciones.

El **béisbol** (por sus siglas en inglés: *baseball*), también llamado beisbol o pelota base, es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de nueve jugadores cada uno.

Es considerado uno de los deportes más populares en Australia, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Cuba, Estados Unidos, Holanda, Italia, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Sudáfrica, Taiwán y Venezuela. Los países considerados potencias de este deporte se encuentran concentrados en América (Norte, Central, Caribe) y en Asia, siendo los continentes europeo y africano los más rezagados. Sin embargo Europa cuenta con dos buenos exponentes (Holanda e Italia); y en África solo cabe destacar a la selección de Sudáfrica, que cuenta con algunos buenos talentos.

Se juega en un extenso campo cubierto completamente por césped natural o artificial, con excepción de la zona llamada línea del corredor, donde los jugadores de la ofensiva corren para alcanzar las bases (ubicadas en los vértices

---

<sup>47</sup> <http://es.fifa.com/about-fifa/who-we-are/the-game/index.html>, 14-MARZO-2016

del área cuadrangular llamada diamante) y *anotar*, así como el área del lanzador (donde el terreno es una loma de tierra).

El objetivo del juego es golpear una pelota con un bate (*batear*), desplazándola a través del campo y correr por el campo interno de tierra (*infield*) buscando alcanzar la mayor cantidad de bases posibles hasta dar la vuelta a la base desde donde se bateó (*home*) y lograr anotar el tanto conocido como carrera, mientras los jugadores defensivos buscan la pelota bateada para eliminar al jugador que bateó la pelota o a otros corredores, antes que éstos lleguen primero a alguna de las bases o consigan anotar la carrera.

El equipo que anote más carreras al cabo de los nueve episodios, llamados innings (o entradas) que dura el encuentro, es el que resulta ganador. Si al término de los nueve innings regulares persiste un marcador igualado en carreras, el encuentro se extiende cuanto sea necesario para que haya un ganador, según las reglas básicas del juego no existe el empate, permitido solo en ligas amateurs e infantiles para limitar el desgaste de los jugadores.

A diferencia de otros deportes que se juegan con pelota, tales como el fútbol, al que también se le conoce como *balompié*, o el baloncesto conocido también como *básquetbol*; a pesar de que "béisbol" podría traducirse al español, la costumbre del uso de su forma de raíz inglesa, podría dar la sensación de un nombre fonéticamente extraño: la traducción tendría que ser *serpelotabase* o *bolabase*, aunque en algunos países de habla hispana se le acostumbra denominar coloquialmente como *el juego de pelota* o sencillamente *pelota*.

Por otro lado, una de las características que diferencian al *béisbol* de otros deportes de conjunto, es que en éste la *defensa* es la que tiene la pelota.<sup>48</sup>

Este deporte es de influencia norteamericana en nuestro país, ya que solo se juega en la zona fronteriza en los estados que colindan con los Estados Unidos, es un deporte muy bueno ya que se requiere de una buena condición para correr y poder así ganar el juego.

---

<sup>48</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/B%C3%A9isbol>, 14-MARZO-2016

El **boxeo** (del inglés *boxing*), también llamado a veces boxeo inglés o boxeo irlandés, y coloquialmente conocido como box, es un deporte de combate en el que dos contrincantes luchan utilizando únicamente sus puños con guantes, golpeando a su adversario de la cintura hacia arriba, dentro de un cuadrilátero especialmente diseñado para tal fin, en breves secuencias de lucha denominadas asaltos o *rounds* y de acuerdo a un preciso reglamento, el cual regula categorías de pesos y duración del encuentro, entre otros aspectos.

De un modo más general, boxeo o pugilismo se refiere a un amplio género de deportes de combate en las que dos adversarios se enfrentan en lucha utilizando los puños, de manera exclusiva o no, diferenciándose según sus reglas diferentes deportes como el ya mencionado boxeo inglés o boxeo propiamente dicho, el boxeo francés o savate, el boxeo chino o boxeo Shaolín, el kickboxing o boxeo japonés, el muay thai o boxeo tailandés, los antiguos pugilatos griegos como el *pygmachia* y el *pancracio*, etc.

La primera codificación de las normas que regulan los encuentros de boxeo se remonta a 1743, mientras que las reglas todavía vigentes fueron establecidas en 1889 por el marqués de Queensberry, quien entre otras cosas introdujo el uso de los guantes.

Tradicionalmente ha sido considerado como una práctica deportiva exclusivamente masculina, afectada legal y culturalmente por prejuicios de género. El reconocimiento de los derechos de las mujeres y los avances en la lucha contra la discriminación, han permitido que en las últimas décadas se registrara un auge del boxeo femenino, por lo que los Juegos Panamericanos de 2011 y los Juegos Olímpicos de Verano de 2012 incluyeron el boxeo femenino en varias categorías.<sup>49</sup>

Este deporte se caracteriza por ser exclusivo de los hombres, porque tienen mayor fuerza y capacidad para dar y recibir los golpes dentro del ring, pero no se dan cuenta de que las mujeres también han logrado sobre salir en este deporte, han demostrados que tienen las mismas capacidades y que no debe de existir ningún

---

<sup>49</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Boxeo>, 14-MARZO-2016

tipo de discriminación y que se deben de respetar sus derechos a practicar este deporte.

Siempre se ha hecho de menos a las mujeres sobre todo en este tipo de deportes porque se piensa que son inferiores a los hombres pero se han dado cuenta de que el boxeo femenino con el paso de los años va más a la alta y que las mujeres salen adelante y luchando por sus metas que es convertirse en deportistas profesionales y lo logran, existen grandes deportistas mujeres que tienen sus cinturones y son todas unas campeonas.

**Charrería**, el término deriva de charro, sinónimo de jinete. Esta palabra tiene diversos orígenes: se utiliza en Salamanca (España) como un gentilicio local que proviene del idioma vasco "txar" o "rústico"; también podría provenir de "chauch" que en el mozárabe andaluz significaba "pastor" o "jinete". Se considera más probable que esta última es de la que probablemente derivan tanto "gaucho" como "charro".

Tiene sus orígenes en Hidalgo. Como deporte surge tras la reforma agraria de principios del siglo XX, cuando los antiguos terratenientes emigran a las Ciudades principalmente de México y Guadalajara. En ellas se organizan en asociaciones de charros que gradualmente se extendieron por todo el país dando lugar a la Charrería Organizada. Esta práctica está basada en las actividades tradicionales de la ganadería, como ha sucedido en otros casos las actividades ecuestres y ganaderas son el origen de varios deportes en países de América y del resto del mundo como: el rodeo estadounidense, coleadero, rodeo chileno, gauchadas, corridas de toros, barrideras, etc.<sup>50</sup>

Este es un deporte que no se ve mucho, más sin embargo es un deporte muy amplio ya que nace aquí en nuestro país y se extiende a todo el mundo por ello quiero abordar este tipo de deporte para no olvidar nuestras raíces y saber que también tenemos mucha historia dentro del deporte mexicano.

Así es como nos podemos dar cuenta de que cada deporte que se practica tiene sus propias reglas, normas, leyes, y que aunque algunos de ellos derivan del

---

<sup>50</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Charrer%C3%ADa>, 14-MARZO-2016

mismo deporte en sus inicios poco a poco van adquiriendo independencia y logran ser un nuevo deporte y con sus propias características. El abarcar todos los deportes en general sería extenso ya que dentro de estos deportes se practican de forma profesional, amateur, infantil y en la escuela es por eso solo mencione cuatro ejemplos de ellos; como se vio anteriormente la mayoría de los deportes son de origen estadounidense y solo algunos son de nuestro país y por ello debemos de sentirnos orgullosos de ser un país rico en toda la extensión de la palabra.

Los deportes profesionales constituyen desahogos terapéuticos, físicos, emocionales y psicológicos para mucha gente, pero frecuentemente agotan las energías de quienes lo practican ya que se someten a cambiar totalmente sus hábitos, cambian todo por llegar a convertirse en grandes deportistas que sean reconocidos por el público y dejan atrás su salud que es lo que realmente importa. Las personas que se creen dueños de ellos los obligan a practicar por más horas el deporte, les prometen muchas cosas bonitas para que el deportista haga lo que ellos piden y se olvidan que también es un ser humano y puede decidir lo que es bueno o malo para él pero si te atreven a decir que no a algo los dan de baja temporal o definitiva dejándolos sin ninguna protección al respecto.

Vale la pena el esfuerzo que hacen los deportistas para llegar a ser profesionales, se meten tanto en el deporte que muchos de ellos inician su carrera desde muy pequeños y dejan de lado los estudios, la mayoría de ellos aun estando en preparatoria dejan de estudiar por ser un gran deportista y que la fama y el dinero lo guíen dejando a un lado la verdadera esencia del deporte profesional.

Muchos creemos que por el hecho de ser un deportista profesional ya tiene la vida resulta y que va a ser feliz y va tener mucho dinero por el resto de su vida y piensa que el contrato que el firma le va a durar para toda la vida pero ¿Qué es lo que realmente sucede? ¿Qué es lo que se debe saber acerca de una carrera en el deporte profesional?

- Rara vez, el jugador de una escuela de educación media superior es lo suficientemente bueno para llamar la atención de los contratadores de equipos profesionales.
- A pesar de que el deporte profesional es sinónimo de dinero, solo es para unos cuantos.
- La fama y la posición que adquiere el deportista profesional, no es directamente negociable.
- Hay muy pocas puertas abiertas en ese campo, y la lucha es intensa.
- Las carreras del deportista profesional dentro del deporte son muy breves, la mayoría de los deportistas no compiten cuando pasan de los 35 años, incluso en las condiciones más ideales.
- Los puestos de jefe de entrenamiento, de administrador o todos esos lugares dentro del deporte no se aseguran sólo porque se es un buen competidor.
- Una segunda carrera es difícil porque muchos no tienen preparación o experiencia en nada que no sea el deporte.

Con lo anteriormente expuesto nos podemos dar cuenta de la realidad que vive el deportista profesional, la gran mayoría de los jóvenes que empiezan jugando en el equipo de la escuela donde estudian no llaman la atención de los contratadores porque no los creen capaces de llegar a ser profesionales y no se dan cuenta que muchas veces son los que tienen un mejor rendimiento y estos jóvenes muchos de ellos continúan su preparación y otros tantos se decepcionan y hacen a un lado el estudio y se preparan más para poder llegar a la meta que se plantean que es ser un profesional.

Ya que el deportista a vencido todas aquellas barreras que tenía para ser un profesional se da a la tarea de seguir las ordene de quien “lo creo” como le dicen sus entrenadores lo tratan como mercancía a pesar de que ya ha firmado un contrato que ellos llaman “contrato laboral” que solo es un contrato que utilizan para poder hacer con el deportista lo que ellos les dé la gana, y el deportista se deja porque dice que gana bien esto quiere decir que solo les importa saber

cuánto van a ganar, y así poder darle todo lo que siempre soñó a su familia sin darse cuenta que se está dejando atrás lo que el realmente quiere. El dinero y la fama es lo que la gran mayoría de los deportistas profesionales quieren, y los entrenadores y los dueños de los clubs deportivos se agarran de ahí para poder obtener a los deportistas que se dejan, y firman contratos que ellos ni siquiera saben lo que contienen, y cuando ellos quieren reclamar algo, los que lo hacen se ven en un gran problema ya que son vetados del deporte de manera temporal o definitiva dependiendo de la gravedad del asunto, y eso lo hacen porque según esto la Ley que los protege es la Ley Federal del Trabajo pero si ellos acuden a este tribunal laboral les pasa lo anteriormente mencionado, entonces ellos acuden a su propio tribunal a dirimir sus controversias y aun así tiene consecuencias graves dejando en claro que el tribunal laboral no les sirve para nada.

El Tribunal al que ellos acuden cuando el conflicto se trata de manera internacional se llama *El Tribunal de Arbitraje Deportivo o Tribunal Arbitral del Deporte* (también conocido como TAS por las siglas de Tribunal Arbitral du Sport en francés) es un órgano de arbitraje que dirime disputas en torno al deporte. Su sede queda en Lausana (Suiza) y existen otras cortes en Nueva York y Sídney.<sup>51</sup>

Este tribunal fue creado en la década de los 80's porque existían ya muchos problemas o controversias de los deportistas y fue por ello que se dieron a la tarea de crear un tribunal.

La idea de crear una jurisdicción arbitral dedicado a la resolución de conflictos directo o indirectamente relacionados con el deporte habían firmemente de este modo puesto en marcha. Otra de las razones para la creación de una institución arbitral fue la necesidad de crear una autoridad especializada capaz de resolver disputas internacionales y ofreciendo un procedimiento flexible, rápida y barata.

El Tribunal de Arbitraje del Deporte (CAS, por sus siglas en ingles significa Court of Arbitration of Sport) es una institución independiente de cualquier organización deportiva que proporciona servicios con el fin de facilitar la solución de

---

<sup>51</sup><http://www.tas-cas.org/en/index.html> (portal en línea), 12-MARZO-2016

controversias relacionadas con el deporte a través de arbitraje o la mediación a través de normas de procedimiento adaptados a las necesidades específicas del mundo del deporte. El CAS fue creado en 1984 y se coloca bajo la autoridad administrativa y financiera del Consejo Internacional de Arbitraje Deportivo (ICAS). El CAS tiene cerca de 300 árbitros de 87 países, elegidos por su conocimiento especializado de la ley de arbitraje y los deportes. Alrededor de 300 casos se registran por el CAS cada año.<sup>52</sup>

El CAS tiene la tarea de resolver disputas legales en el ámbito del deporte a través del arbitraje. Esto se hace para pronunciar las sentencias arbitrales que tienen la misma fuerza ejecutiva que las sentencias de los tribunales ordinarios.

También puede ayudar a las partes a resolver sus controversias de manera amigable a través de la mediación, cuando se permite este procedimiento. Además, el CAS da opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relacionadas con el deporte.

Cualquier disputa directa o indirectamente relacionadas con el deporte, podrán presentarse ante el TAS. Estos pueden ser los conflictos de carácter comercial (por ejemplo, un contrato de patrocinio), o de naturaleza disciplinaria tras una decisión de una organización deportiva (por ejemplo, un caso de dopaje).<sup>53</sup>

Con ello podemos darnos cuenta de que es lo que pasa en realidad en cuanto a los conflictos de los deportistas, y ahora tocando el tema de México también tiene su propio tribunal que es el *Comité de Apelación y Arbitraje Deportivo* (CAAD).

Es la máxima instancia de Justicia Deportiva en México, creada por la Ley del General de Cultura Física y Deporte, en su título tercero.

La CAAD es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuyo objeto es resolver el recurso de apelación que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley y su Reglamento, así como fungir como Panel de Arbitraje, o coadyuvar en las mediaciones y conciliaciones, respecto de

---

<sup>52</sup> <http://www.tas-cas.org/en/general-information/frequently-asked-questions.html>, 12-MARZO-2016

<sup>53</sup> IDEM

las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas.<sup>54</sup>

Tiene como misión resolver con plena jurisdicción y autonomía, las controversias que se presenten en materia deportiva apegadas siempre a legalidad.<sup>55</sup>

Así es como nos podemos dar cuenta de que es lo que en la realidad sucede, los deportistas profesionales dicen estar regulados por la Ley Federal del Trabajo porque firman en contrato laboral y que es la ley que los protege contra cualquier cosa, pero en la realidad no es así ya que ellos tienen sus propios tribunales, sus propias leyes, y en lugar de que acudan al Tribunal de Trabajo que es el que debería de dirimir sus controversias acuden al tribunal que es de su competencia en materia deportiva; dicen los deportistas que si ellos acuden a un “tribunal ordinario” como le llaman los veteranos de las actividades deportivas, ya que ellos están obligados a dirimir sus controversias en los tribunales especiales, los que fueron creados por ellos y no tiene ningún derecho a acudir a estos tribunales esta es una razón más que suficiente para que se vea que no son trabajadores y que la Ley Federal del Trabajo no debe de considerarlos como tal, ya que no cumplen una de las premisas para estar dentro de esta Ley. Los deportistas profesionales como ya se vio tienen un tribunal que los defiende y que vela por sus derechos, es por ello que el contrato que firman no tiene nada que ver con ser un contrato laboral, ellos realmente no saben lo que firman y solo se dejan llevar por lo que les dicen que tienen que hacer son tratados como títeres por sus entrenadores, patrocinadores o promotores como les llaman dependiendo de cada deporte en específico, así que los deportistas profesionales son deportistas no trabajadores.

---

<sup>54</sup> Ley General de Cultura Física y el Deporte, VIGENTE

<sup>55</sup> <http://caad.sep.gob.mx/> (portal el línea), 12-MARZO-2016

Los deportistas profesionales conforme va pasando el tiempo también van dejando de ser buenos para el deporte, con ello a que me refiero a que los deportistas profesionales después de cierta edad dejan de ser “rentables” como les llaman, dejan de ser buenos porque empiezan a crecer en cuanto a la edad, empiezan a dejar de tener ganas de seguir en el deporte, en fin muchas cosas más que pasan por la mente de un deportista a cierta edad y por la mente de quienes los contratan y eso no lo incluyen en su contrato lo dejan a un lado y cuando el deportista “ya no sirve” como así dicen, lo obligan a renunciar y a decir “hasta aquí llevo mi vida como deportista” y como ejemplo mencionare que en una entrevista que realice a un deportista profesional retirado me comentó lo que dice realmente “Estaba joven para la vida y viejo para el deporte” él se retiró a los 35 años, bueno más bien lo hicieron retirar porque ya no servía como deportista, y después de eso, ¿qué hizo?, ¿a qué se dedicó? Trabaja actualmente en la administración pública y pudo sacar una carrera, pero así como el existen cientos de deportistas en las mismas condiciones y nadie absolutamente nadie hace nada para poder mejorar todo esto, solo los explotan y cuando ya no pueden sacarles más jugo los desechan como si fueran objetos o cosas. La experiencia como deportista profesional es una buena ventaja para cualquiera, hace mucho por la persona, el deporte profesional los hace humildes, tanto que saber y toma años conocer el juego, el promedio que dura el ejercicio de un deportista profesional es muy corto pero es una grata experiencia poder estar en un equipo famoso y solo 3 de cada 10 tiene esa gran fortuna. Y desde mi punto de vista por eso propongo que estén bien reglamentados sus contratos porque la verdad de nada sirve que la Ley Federal del Trabajo sea quien los regula si nos damos cuenta que en realidad lo único que pasa es que no se hace nada por ellos y que son tratados como cosas en lugar de ser tratados como personas, que existen muchas cosas que no están bien reguladas que existen aún muchas lagunas en cuanto al deporte y que los deportistas profesionales en sus contratos no especifican en sus cláusulas lo que es verdaderamente importante, el contrato es bilateral y en este caso nos damos cuenta que es meramente unilateral y que va atendido solamente a los intereses propios del contratados y no del deportista y que ellos mismos lo permiten porque

no sean siquiera que es lo que firman, porque nadie los asesora ni les dice que deben o no firmar, porque se les dice que están protegidos por la ley, pero ni siquiera saben cuál es la ley que los protege y aparte no les interesa ellos solo pactan un precio en el contrato y listo es lo que les interesa y dejan a un lado todo, por eso vuelvo a lo mismo su contrato debe ser puramente civil y no laboral como se está viendo actualmente.

A continuación voy a hacer referencia de la Ley Federal del Trabajo que es la que regula a los deportistas profesionales, y lo haré con referencia a mi investigación de campo, que es lo que plasma la Ley y que es lo que en la realidad sucede.

La Ley Federal del Trabajo en su título sexto de los trabajos especiales trata sobre los deportistas profesionales en su capítulo X y menciona lo siguiente:

**Artículo 292.** Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Este artículo nos menciona que todo aquel que sea deportista profesional va a estar regulado por esta ley, pero me hago una pregunta ¿realmente lo regula? O bien, si lo regula no lo hace de acuerdo a la realidad del deportista profesional. Como ya lo he explicado anteriormente el deportista profesional no tiene un conocimiento exacto de cuál es la Ley, solo sabe que en alguna rama del derecho él está protegiendo.

En los siguientes artículos se habla sobre el tema que versa mi tesis que es la contratación de los deportistas profesionales y de cómo es que esta Ley no ha funcionado en la realidad del deportista profesional, ya que si bien un deportista firma un contrato supuestamente laboral en su forma, en su fondo es un contrato civil.

**Artículo 293.** Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

La contratación de los deportistas profesionales se realiza generalmente a través de buscadores, o sea personas que ligadas al deporte profesional asisten a competencias de deportistas aficionados ya sea en gimnasios, llanos, arenas o frontones en busca de prospectos que puedan pasar al profesionalismo, y los deportistas que tiene grandes esperanzas de llegar a ser un deportista profesional y convertirse en “el mejor” como dicen ellos, se dejan llevar de la mano porque les prometen una gran vida.

Dado que la Ley Federal del Trabajo ha reconocido la existencia de un contrato de trabajo en forma expresa, se puede afirmar que el contrato que firman los deportistas es un contrato de prestación de servicios, porque por su propia naturaleza la cual es prestar un servicio y crear obligaciones y derechos estamos ante este tipo de contrato que es oneroso. En dicho contrato la mayoría de las veces se dice que se debe poner la duración de la prestación del servicio, si es a tiempo fijo, por temporada o plazo, o bien una sola función, pero ¿Qué pasa con el deportista después de que se cumple o termina su contratación? La mayoría de los deportistas después de que termina su contratación tiene que buscar nuevos horizontes, si es que los dejan porque muchos de ellos por lo mismo que no los dejan leer sus contratos no se dan cuenta de que existe una cláusula dentro de su contrato que se llama “cláusula de limitación” <sup>56</sup>la cual es una cláusula dentro del contrato que otorga un equipo específico el derecho exclusivo de tratar con el deportista durante toda su vida. El béisbol y el hockey son realmente los únicos

---

<sup>56</sup>SHELDON L. FORDHAM y LEAF, CAROL ANN.Educación Física y Deportes, Universidad de Illinois, Chicago circle, México, editorial limusa, 1989

deportes que cuentan con dicha cláusula, en el fútbol y baloncesto tienen una cláusula de opción, manifestando que un equipo tiene los derechos de retener los servicios de los jugadores, sin su consentimiento, por un año después de que se venza el contrato. Pero los deportistas no se dan cuenta de ello y cuando quieren dejar de prestar su servicio no pueden hacerlo porque no han terminado su contrato, y los patrocinadores, promotores, entrenadores o el club se benefician del desconocimiento del contrato por parte del deportista para tratarlo como mercancía y no dejar que el por sus propios medios haga su vida. Los deportistas tienen un documento llamado "ficha o carta", la cual sin su existencia no podrían legalmente poder hacer un cambio o transferencia de un equipo a otro, los entrenadores o patrocinadores se aprovechan del desconocimiento del deportista profesional para poder hacer con ellos lo que quiera, los obligan a terminar la temporada o el plazo que se estipuló en el contrato que "pactaron" ya que sino lo hacen, los deportistas profesionales pueden llegar a ser vetados del deporte, y así terminar con su carrera deportiva, es por eso que esta cláusula de cierta manera los beneficia pero por otro lado los perjudica, los beneficia porque ellos ya tiene un contrato por un cierto tiempo con un equipo, pero los perjudica porque si ellos ya no quieren seguir dentro de ese club no se pueden salir porque existe esta cláusula dentro de su contrato.

Es por ello que propongo que sus contratos sean de materia civil porque se cumple con las características para que sea un contrato de prestación de servicios profesionales, y en sus cláusulas especificar todo lo que beneficie al deportista, su contrato es oneroso porque recibe un honorario por la prestación de sus servicios y debe existir consentimiento por ambas partes para que sea válido y ese consentimiento es materia civil y requiere la mayoría de edad de ambas partes y en cuanto al objeto del contrato la prestación del servicio es perfectamente válido, así que cumple con todas las características para ser un contrato de materia civil.

**Artículo 294.** El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Cuando se habla de salario el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo, es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo<sup>57</sup>; pero la realidad es; que un deportista profesional si bien es cierto pacta en un contrato de trabajo un “sueldo” por su trabajo, no es de esa manera, lo que realmente sucede es que el deportista profesional firma un contrato de prestación de servicios profesionales dentro del cual estipulan su honorarios que es lo que ellos reciben por la prestación de la actividad física profesional.

Los deportistas profesionales, en sus contratos estipulan los honorarios que van a recibir, pero ¿Qué pasa, porque son mayores que a los de un trabajador normal si es que la Ley Federal determina que deben de recibir el salario igual? Lo que realmente sucede es que ellos dentro de su contrato pactan los honorarios que reciben, lo tratan con sus representantes o entrenadores etc., que son ellos quienes determinan cuanto le pagaran, Ley Federal del trabajo tiene un monto específico para los profesionales y según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), lo que debería de ganar un profesional son 73.34 pesos<sup>58</sup> y de ahí incrementa su valor dependiendo la actividad que realiza, ¿pero porque no tiene a los deportistas profesionales dentro de su tabla? Porque los deportistas dentro de su contrato hacen una estimación de sus honorarios y esta estimación es materia civil en cuanto al consentimiento, porque se acepta lo que va a recibir y la manera en que lo hará. Dentro de los deportes existen variadas formas de hacer el pago de los honorarios, como un ejemplo está el Box, que este deporte la manera en que se le pagan sus honorarios al deportista profesional es con un anticipo antes de la pelea, y el resto al finalizar la pelea, es así como nos podemos dar cuenta de que ellos no están considerados dentro de la Ley Federal del

---

<sup>57</sup> Ley Federal del Trabajo, vigente

<sup>58</sup> [http://www.conasami.gob.mx/t\\_sal\\_mini\\_prof.html](http://www.conasami.gob.mx/t_sal_mini_prof.html) vigente, 28-MARZO-2016

Trabajo para recibir un salario porque ellos reciben sus honorarios de manera diferente.

El pago de los honorarios es lo que realmente les interesa a los deportistas, ya que se deciden a ser profesionales por el dinero y el plus que conlleva el ser un deportista profesional como la fama, la popularidad, la fama, el reconocimiento, etc. dejan a un lado todo por el dinero, se dejan llevar por las personas que tiene a su alrededor y no se dan cuenta de lo que están perdiendo y todo por el dinero.

**Artículo 295.** Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

La transferencia de los jugadores entre los equipos deportivos es costumbre muy arraigada nacional e internacionalmente, ya que se transfieren los derechos y obligaciones a otro club.

Eso es lo que nos dice la teoría, pero en la realidad no pasa así la transferencia que se dice más bien es “la venta” de los deportistas de un club a otro, o de una persona a otra dependiendo del deporte que se trate, los deportistas son tratados como mercancía por sus entrenadores, promotores o patrocinadores, se dice que debe de existir voluntad y consentimiento por parte del deportista para poder realizar la transferencia a otros equipos, pero en la realidad no es así ya que los deportistas son tratados como “cosas” y no se dan a la tarea de ver realmente las necesidades del deportista, sino al promotor o entrenador solo ve en el dinero y no ve su capacidad para poder realizar las actividades, y el deportista de igual manera solo ve el dinero y no piensa en si va estar en mejores condiciones o no.

Como ya hice mención anteriormente los deportistas profesionales, cuentan con una “ficha o carta” la cual los clubs utilizan para poder tener los servicios de los deportistas y en tanto esta ficha no sea liberada los deportistas no pueden hacer

nada y se quedan dónde están para ser tratados como títeres dejando de lado sus metas y sueños y más aún sus derechos.

**Artículo 296.** La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

- I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;
- II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y
- III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

De acuerdo con lo anterior mencionado en el artículo, el deportista profesional debe de conocer su reglamento y a donde puede acudir en caso de tener algún conflicto, pero hagamos la pregunta ¿realmente lo sabe? La respuesta es no, el deportista profesional no sabe su reglamento ni a dónde acudir en caso de tener algún conflicto, el deportista sabe de forma general sus derechos y obligaciones para la práctica del deporte, pero no sabe a fondo que ley lo regula tiene una ligera noción de todo, pero no sabe a ciencia cierta todo. Esta afirmación la hago de acuerdo a una serie de entrevistas que realice a deportistas profesionales en activo y en retiro.

Cuando el deportista profesional firma su contrato generalmente recibe una prima o gratificación, pero la realidad es que no es así, en otra entrevista que realice en mi investigación de campo a un deportista profesional de box en activo, me comentaba que no les dan nada, que la supuesta prima que les dicen dar, no

existe que es una farsa para que ellos como deportistas firmen el contrato y el patrocinador se haga cargo de todos sus trámites administrativos y legales, y con ello pueden llegar a ser tratados como mercancía porque dicen que si no eres “rentable” para ellos no tienen futuro en el deporte , ya que esa prima o gratificación que “ se supone” deben de recibir nunca llega, y si ellos como deportistas exigen o piden que se les dicen que pronto llegara, o que cuando reciba el pago de sus honorarios se le entregara, pero no les dan dicha prima.

Y es aquí cuando digo, ¿entonces porque la Ley Federal de Trabajo dice que si deben de recibir una prima?, aquí nos podemos dar cuenta de que la realidad es totalmente diferente a lo que dicha Ley determina, y cómo pasa el deportista por no saber qué es lo que está firmando y dejarse guiar dolosamente y no recibe lo que dicen sus promotores, entrenadores, etc., y más aun lo que dice la Ley.

Existen muchas cosas que realmente el deportista no sabe, o si lo llega a saber y hace algún reclamo de ello, no le dan nada, y solo pierde todo lo que ya había ganado. Inclusive, hablando de futbol a un jugador lo pueden “congelar”, es decir, no renovar o buscar un nuevo contrato o bien bajarlo de categoría de primera división a división de ascenso o menos, no importando sus condiciones deportivas. Podemos darnos cuenta de que la realidad que vive el deportista profesional es totalmente diferente a lo que las distintas leyes nos marcan, en materia deportiva existen muchas cosas por hacer y analizar y poder ir cambiando y evolucionando poco a poco para poder darles una mejor protección a los deportistas profesionales.

**Artículo 297.** No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Este artículo dice que no es violatoria, pero nos damos cuenta que si lo es pero de manera disfrazada porque los deportistas reciben una cantidad de dinero llamada

suelo que esta pactada dentro de su contrato que es superior a lo que recibe un trabajador normal. Esto hace al deportista profesional un trabajador especial, aunque por lo expuesto y lo que expondré esta calidad de deportistas profesionales como especiales debe desaparecer de la Ley Federal del Trabajo

Si se dice que esto no es violatorio a derecho, porque la CONASAMI no los regula dentro de su tabla de salarios mínimos para profesionales, la Ley Federal del Trabajo hace una mención a que los deportistas profesionales deben de recibir un salario por el trabajo que hacen, pero nos damos cuenta que el deportista profesional realiza una actividad física profesional la cual es pagada mediante honorarios los cuales dependiendo del deporte que se trate serán pagados ya sea antes o después de la pelea, o al final de la temporada quincenal o mensual, son diversas las formas en que un deportista profesional recibe sus honorarios.

**Artículo 298.** Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;
- III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y
- IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

**Artículo 299.** Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los

jugadores contrincantes. En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

Los dos artículos anteriores, si bien reflejan de manera alguna la realidad de los deportistas pero solo en algunas condiciones, porque en otras no. Veamos como cuales no; cuando se dice que deben de someterse a la disciplina de la empresa o club, estamos enfrentando un gran dilema entre si se trata de subordinación u obligación, empezaré por definir cada una para poder entender más a fondo lo que se trata de decir.

De acuerdo con el diccionario Larousse la subordinación es: dependencia de alguien hacia una autoridad a la que le debe obediencia.<sup>59</sup>

Y se entiende por obligación, es la relación jurídica entre dos o más personas donde existe entre un sujeto llamado acreedor y un sujeto deudor, en el cual consiste en da, hacer o no hacer.<sup>60</sup>

Como se puede ver, la subordinación se refiere a hacer lo que otro manda, es decir, estar a sus órdenes y debe de hacer lo que el entrenador o el club le diga, pero esto no se da en todos los deportes como ya lo había mencionado antes cada deporte tiene sus propias reglas, es por ello que como ejemplo de esto en el box, no existe una subordinación porque solo se contrata por peleas y terminada la pelea ya no existe una subordinación, entonces dependiendo del deporte que se trate se podrá decir se estamos en presencia de una subordinación que de manera general puedo decir que en la investigación de campo que realice en base a las entrevistas a diferentes deportistas profesionales en diferentes deportes todos llegan a la misma conclusión que no existe una subordinación por parte de ellos hacia sus entrenadores o el club al que pertenecen, más bien es una obligación, porque ellos dentro de su contrato firman el tiempo que van a prestar sus servicios, los honorarios que van a recibir, entonces se puede llegar concluir

---

<sup>59</sup> Diccionario Larousse, <http://www.larousse.mx/>, 01-ABRIL-2016

<sup>60</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/980/4.pdf>, 02-ABRIL-2016

que los deportistas profesionales no cumplen con la regla de todo trabajador que es la subordinación, y con ello que no existe una subordinación dentro del deporte sino que existe una obligación contractual, porque ellos al momento de que firman su contrato están aceptando todos los términos y condiciones que el propio club establece y están sometidos a cumplir con las obligaciones que se estipulan en su contrato y si nos vamos a materia civil existe el contrato prestación de servicios, que es el contrato que es materia de mi tema y el cual nos habla sobre las obligaciones que se estipulan en sus diferentes cláusulas para que los deportistas profesionales cumplan con ellas. Entonces en cuanto al deportista estamos ante una obligación por parte de él hacia su entrenador o promotor, que como ya se vio anteriormente la obligación contractual consiste en un dar, hacer o no hacer, y se debe de cumplir con tres elementos esenciales que son el sujeto, el objeto y el vínculo. En cuanto al deportista profesional, se puede ver claramente que cumple con estos tres elementos, porque él es el sujeto que va a prestar el servicio a un club deportivo, el objeto que es el motivo del contrato es totalmente lícito y se encuentra dentro de la ley que es el deporte, y el vínculo que es ya el contrato de prestación de servicios profesionales, el cual es firmado por el deportista profesional y la empresa o club deportivo que lo va a contratar.

Como se habla de una obligación contractual dentro del deporte, los deportistas profesionales tiene derechos y obligaciones para poder cumplir cabalmente con lo señalado por el propio equipo donde están, y deben de respetar los reglamentos ya sea en el ámbito nacional e internacional y se sujetaran a las normas que se estipulen, en caso de que los deportistas noten alguna ilegalidad dentro del deporte tiene el derecho de exigir que todo sea haga conforme a derecho y así poder tener un mejor ambiente para poder realizar sus actividades físicas profesionales, pero muchos de ellos desconocen a donde deben acudir para poder dirimir sus controversias, pero como lo explique anteriormente los deportistas tiene tribunales especiales para que puedan acudir y hacer valer sus derechos.

Con este análisis, nos podemos dar cuenta nuevamente que el deportista profesional no cumple con las características de un trabajador ya que el deportista si bien es cierto que firma un contrato, se puede decir que el contrato que firma es de prestación de servicios profesionales, dentro del cual él estipula el monto de los honorarios que va a recibir y el tiempo que va a estar dentro del equipo o club, y así pueda el obligarse con la empresa o club a cumplir con todo lo estipulado en su contrato.

**Artículo 300.** Son obligaciones especiales de los patronos:

- III. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y
- IV. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

El artículo antes mencionado está totalmente alejado de la realidad, ya que como lo he mencionado realice entrevistas a deportistas profesionales y una de las preguntas fue ¿Cómo deportista profesional como se te otorga o que criterio toman para otorgarte tus días de descanso, tus vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima dominical y prima de productividad, etc.? Y la respuesta de todos me sorprendió muchísimo ya que no podía creer lo que estaba escuchando y la respuesta fue, “No recibo nada de eso”, Y me hago una pregunta ¿Cómo es posible que la Ley Federal haga mención de esto si los deportistas profesionales no lo tienen?, mejor dicho como es que al deportista profesional no le importen estos derechos, y la respuesta nuevamente está en el dinero que ellos reciben que es básicamente lo que les interesa.

Pero ¿Por qué no reciben todas estas prestaciones los deportistas? La respuesta es porque ellos solo pactan una cantidad de dinero en su contrato, ellos a la hora en que firman su contrato dicen la cantidad que van a recibir y ya que es lo que

realmente les interesa el dinero que van a ganar por la actividad física profesional que realicen, no se ponen a pensar que tienen derecho a todas estas prestaciones, pero con esto queda una vez más demostrado que los deportistas profesionales no son trabajadores ya que no cumplen con ninguna de las características que la ley menciona para ser un trabajador como tal, ellos solo prestan sus servicios a cambio reciben un honorario que está pactado en su contrato y listo. Es por ello que a los deportistas no les interesa mucho el saber si tiene vacaciones o no, porque cuando termina una pelea o una temporada pueden tomarse el tiempo de vacaciones que ellos estimen necesario o que el club les establezca, en cuanto a su aguinaldo ellos durante todo el año laboran y tienen derecho a contar con ello, y si se trata de días de descanso a ellos les establecen el día después del evento porque se la pasan entrenando diario y siempre están en constante movimiento y eso les permite poder desarrollar mejor sus actividades físicas profesionales, y tampoco cuentan con una prima dominical, porque a pesar de que ellos tengan algún partido o pelea en día domingo no se les otorga dicha prima, los deportistas profesionales no cuentan con ninguna de las primas que estipula la Ley Federal del Trabajo

Es por ello que el deportista profesional no tiene ninguna de estas prestaciones que la ley les da a los trabajadores porque como me decía uno de los deportistas que entreviste, “cuando ustedes descansan yo estoy practicando deporte” y eso totalmente cierto cuando nosotros descansamos ellos tienen que hacer la actividad física profesional para la que fueron contratados porque ofrecen un espectáculo a las masas, y eso hace que ellos no tengan un día de descanso establecido, y cuando hablan de vacaciones es cuando dicen que terminaron la temporada y eso los deja fuera del ring hasta la próxima pelea o de las canchas por algún tiempo del fin de la temporada al momento de empezar a entrenar para la próxima temporada, o cuando se van de un país a otro antes de que llegue el día en que se presenten para jugar, ellos en el transcurso del viaje les llaman “vacaciones” porque salen un rato de su monotonía y pueden disfrutar del paisaje .

Y en cuanto al servicio médico que se les brinda, la Ley Federal del Trabajo dice que todos los trabajadores deben de contar con asistencia médica y estar afiliados a cualquier institución pública para poder recibir atención médica, pero en los deportistas no es así ya que ellos solo tiene un seguro de gastos médicos que ellos mismos cubren, a menos que sea alguna lesión más grave y que puede que se entere la prensa es cuando el club se hace responsable de los gastos, mientras eso no pase los propios deportistas son los que tiene que cubrir sus gastos y después de recuperarse volver a la práctica del deporte.

Con todo este análisis llego a la conclusión de que la Ley Federal del Trabajo si bien es cierto regula a los deportistas profesionales y los ampara ante cualquier ilegalidad dentro del deporte, nos podemos dar cuenta que la realidad es otra, por lo que considero que a través de un contrato de prestación de servicios profesionales se regulen estos hechos y derechos planteados en este trabajo de investigación.

**Artículo 301.** Queda prohibido a los patronos exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

Con respecto a esta artículo, los deportistas son expuestos a realizar grandes horas de práctica del deporte, porque dicen que solo así van a mejorar su condición y van a ir avanzando poco a poco y son puestos en condiciones que muchas veces no pueden soportar es por ello que luego escuchamos en la radio o vemos en la televisión que durante los entrenamientos sufrieron algún tipo de lesión, pero a veces también ellos como deportistas lo permiten puesto que dicen “quiero ser el mejor” y siguen entrenando el tiempo que sea necesario para poder cumplir sus metas.

**Artículo 302.** Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.

El presente artículo menciona que los deportistas en cuando infrinjan alguna de las leyes o normas que se establecen en materia de deporte serán sancionados conforme a ellas, dentro del artículo 298 fracción IV menciona lo siguiente: Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes. El deportista los respeta si, él siempre trata de mantenerse al margen de cometer algún tipo de anomalía para no meterse en problemas como dicen, pero ¿Qué pasa cuando infringe la Ley? ¿A dónde acude? Es triste saber que en materia deportiva existe escasa legislación al respecto y muy pocos deportistas se interesan realmente por ello, en cada equipo existen reglas y normas que los hacen únicos, pero cuando se trata de reclamar algo o hacer valer sus derechos, ahí si ya se preocupan y se dan a la tarea de buscar quien los asesore y los ayude, pero no existen muchas opciones porque si bien es cierto que existe el Tribunal Laboral que es el que “en teoría” debe de ayudarlos a dirimir sus controversias nos damos cuenta que no es así, los deportistas acuden a sus propios tribunales a dirimir cualquier controversia que tengan, ya que como lo explique anteriormente los deportistas si acuden al derecho común a solucionar sus conflictos son vetados del deporte ya sea temporal o permanentemente, aunque ellos intenten una y otra vez salir adelante no van a poder por haber faltado a ese “principio” que tienen de no acudir a los tribunales laborales para dirimir cualquier conflicto, así que este artículo es la teoría está bien, pero en la práctica no es así nada de esto pasa con los deportistas profesionales.

**Artículo 303.** Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

- I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y
- II. La pérdida de facultades

En cuanto a las causas de terminación de los deportistas, existen varios supuestos ya que los deportistas pueden dejar de practicar el deporte como lo mencione anteriormente por la edad, esa sería una de las razones principales por las cuales

no siguen practicando el deporte, otra también es la terminación del contrato, ellos a la hora en que firman un contrato especifican dentro de sus cláusulas cual será el tiempo que estará en ese equipo o club, pero en este caso muchas veces no es así ya que ellos pueden especificar el tiempo que estarán ahí, pero como lo mencione existe una carta o ficha que si no es liberada no pueden firmar con nadie más hasta que se libere por completo. Otra de las causales puede ser que durante el partido o pelea el deportista reciba un golpe que le provoque la pérdida de alguna parte del cuerpo o que reciba un golpe en la cabeza que afecte sus facultades mentales y entonces solo así puede que se de la terminación del contrato, ya que si eso llegara a pasar el deportista queda automáticamente fuera de todo, dependiendo de la gravedad del asunto.

El análisis que acabo de hacer sobre la Ley Federal del Trabajo en cuanto a los deportistas profesionales, nos refleja que en realidad distinta, lo único que hizo fue adecuar a los deportistas a una Ley, pero se equivocaron de Ley porque la realidad no se refleja aquí, los deportistas cumplen con todas las características para que sean regulados por la Ley Civil a través del contrato de prestación de servicios profesionales.

Dentro de toda la doctrina que existe en cuanto al trabajo y al deporte, la realidad es que no definen al deportista, se encuentran en un "limbo" porque ellos mismos no saben a ciencia cierta qué ley los regula, solo saben lo básico pero no tiene idea de todo lo que existe atrás de ellos, a veces parece que es una víctima más del juego de intereses que existe en el deporte.

Durante el primer Congreso que se llevó acabo aquí en México en materia deportiva que fue el Congreso Internacional del Derecho Deportivo en 1968, se trató de darle un sentido una luz al deportista profesional que ya no fueran tratados como cosas como mercancía, se luchó tanto por eso que al final del día nos damos cuenta que sigue siendo lo mismo, se decía que sus contratos debería de estar bien redactados y que buscaban una Ley que los regulada y decían que

cumplían con las características para ser un “trabajador”, pero ¿Qué paso? ¿Realmente es un trabajador? Nos podemos dar cuenta que no es así, este análisis nos muestra que el deportista no es un trabajador es un profesional y que aunque la Ley Federal del Trabajo lo regula demuestra que no está apegada a la realidad, no los regula como debe de ser, en sus contratos muchos de ellos no saben lo que firman o lo que dice su contrato, siguen siendo tratados como mercancía para satisfacer los interés de los clubs, no como seres humanos que hacen deporte y que ponen todo su empeño y energía en superarse cada día.

El deportista al paso del tiempo ha ido perdiendo su esencia como tal, ya que el dinero y la fama han hecho que se deje llevar por los comentarios que le hace su promotor, entrenador o club les dice lo que debe o “no debe de hacer”, y el deportista como confía en él se deja guiar por el sin darse cuenta que se está perdiendo en el camino, el deportista debe de saber que le pertenece cuando crea la riqueza económica con la prestación de un servicio de recreación, cuya ejecución corre a su cargo, pero no se da cuenta de lo que está haciendo, el solo se dedica a jugar y ganar dinero y cuando siente que tiene ya mucho dinero se da los grandes lujos y se llena de riqueza que es lo que realmente siempre le importo desde que empezó a crecer y convertirse en un profesional, y jamás se preocupó por saber si tenía derechos que realmente les favoreciera, lo mismo paso con tener seguridad social, el deportista no cuenta con una afiliación a una institución de salud pública y solo tiene un seguro de gastos médicos que el mismo paga, y es cuando pregunto ¿realmente cumple con las condiciones para estar dentro de la Ley Federal del trabajo? ¿Se puede considerar un trabajador? Desde mi punto de vista no, ya que como lo he ido explicando a lo largo de mi trabajo de investigación el deportista profesional no cumple con ninguna característica para ser un trabajador, mas sin embargo cumple con todas las características para ser regulado por el derecho civil porque el contrato, y la prestación del servicio profesional son materia civil y así es como debería de estar. Por eso es que propongo que los contratos de los deportistas profesionales sean regulados por el

Código Civil Federal, y así poder darle al deportista una mejor regulación y que no esté en “el limbo” como lo está actualmente.

Como lo mencionaba Euquerio Guerrero en el Manual del Derecho del Trabajo, habla sobre los contratos especiales que son los de los deportistas, él asegura que se dan dos formas contractuales la laboral y civil, la relación laboral se da cuando se trata de un jugador normal, y la relación civil, como prestación de servicios profesionales emerge cuando se está ante un jugador profesional o “estrella”.<sup>61</sup>

Este autor refleja la realidad de los deportistas, lo que está pasando actualmente porque dice que existen dos tipos de deportistas el aficionado y el profesional, y para entender mejor lo explicaré.

El deportista aficionado, es aquel que practica el deporte sin ser un profesional aquel que lo hace por hobby, y el deportista profesional, es aquel que desarrolla todas sus capacidades y recibe un honorario por la práctica del deporte.<sup>62</sup>

El deportista profesional presta un servicio y el aficionado no lo hace, podemos decir que es un amateur, porque practica el deporte por el gusto de hacerlo, pero cuando el autor menciona que se está en presencia de un “jugador normal” se refiere a un jugador aficionado o amateur que practica el deporte cuando él quiere y que muchas veces puede ser contratado para dar un juego de demostración o exhibición y le pagan por ello, pero se da en momentos espontáneos del cual se podría dar un contrato laboral, si el tiempo de contratación es prolongado sin llegar a ser un profesional propiamente dicho; a diferencia del deportista profesional que él ya tiene un contrato definido con un club, y que recibe un honorario por ello, entonces es cuando se dice que estamos en presencia de un contrato civil, porque se presta un servicio y debe existir un consentimiento de ambas partes para que

---

<sup>61</sup> ALBOR SALCEDO, Mariano. DEPORTE Y DERECHO, México, Trillas, 1989

<sup>62</sup> [www.wikipedia.com/deportista](http://www.wikipedia.com/deportista), 24-MARZO-2016

se puede llevar a cabo la prestación del servicio. Es por eso que digo que este autor tiene toda la razón al decir que el contrato de los deportistas profesionales debe ser regulado por la materia civil y no la laboral como se está actualmente, y podemos darnos cuenta que la Ley Federal del Trabajo no hace una distinción sobre ellos.

Con todo el análisis que hice anteriormente con respecto a la Ley Federal del Trabajo y todo lo que he explicado, podemos darnos cuenta que no existe una regulación adecuada de los deportistas profesionales. Es por eso que mi propuesta de tesis es que sus contratos sean regulados por el derecho civil y que se elimine el título sexto trabajos especiales capítulo X de la Ley Federal del Trabajo a los deportistas profesionales porque a lo largo de mi trabajo de investigación he podido demostrar que los deportistas profesionales no cumplen con las características esenciales para ser considerados trabajadores, sino prestadores de un servicio profesional.

A continuación voy a hacer referencia al derecho civil y los contratos de los deportistas y así poder demostrar el porqué de mi tema de tesis, que puedan observar que los contratos de los deportistas profesionales cumplen con todas las características para ser regulados por el mismo.

Es conveniente puntualizar que la tutela del derecho del trabajo deportivo tardó en llegar, hasta 1970 en el fútbol, donde se precisó de tener una buena organización, contrataban a los deportistas bajo el régimen civil de la prestación de servicios profesionales. En el béisbol no se hizo lo propio sino hasta 1980.<sup>63</sup>

Con esto podemos darnos cuenta de que los deportistas profesionales estaban regulados por el derecho civil, hasta antes de 1970, pero esto cambió cuando se llevó a cabo el primer Congreso en materia deportiva aquí en México, y durante

---

<sup>63</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

ese congreso se trató de dar una mejor regulación a los deportistas profesionales, se decía que no estaban totalmente protegidos por la Ley, decían que por estar regulados por el derecho civil sus obligaciones y derechos no estaban totalmente protegidos, y fue cuando decidieron darle una mejor regulación y los ubicaron en la Ley Federal del Trabajo porque tenían las características de un trabajador, y pensaban que por el hecho de estar dentro del capítulo de trabajadores especiales, el deportista era un trabajador con calidad de especial y que así el deportista profesional iba a quedar totalmente amparado en caso de que él tuviera alguna controversia con respecto a sus actividades, pero ahora que me dedique a hacer esta investigación podemos darnos cuenta que el deportista profesional si bien está regulado por la Ley Federal del Trabajo, no está totalmente amparado por ella porque no refleja totalmente la realidad del deportista profesional, como lo he venido reiterando a lo largo de este trabajo de investigación.

Existen muchos autores que dicen que no es bueno lo que hicieron que un deportista no puede ser considerado un trabajador, y estoy totalmente de acuerdo porque como lo he explicado a lo largo de mi tesis, el deportista profesional no es un trabajador no cumple con todas las condiciones para ser considerado como tal, y es por ello que propongo que el deportista vuelva a ser regulado por el derecho civil como lo estaba hasta antes de 1970.

No quedan muchos registros sobre los contratos de los deportistas profesionales hasta antes de 1970, pero se puede decir que sus contratos eran puramente civiles, porque se pactaban sus honorarios, el tiempo en que iba a prestar sus servicios, y ellos mismos lo hacían no tenían un patrocinador o entrenador que les dijera lo que tenían o no que hacer, ellos mismo eran quienes pactaban sus contratos con la empresa o club a la cual prestaban sus servicios, pero todo esto se modificó cuando se llevó a cabo el primer congreso en materia deportiva, porque empezaron a hacer diferentes análisis y proyectos de investigación donde decían que el deportista profesional era un trabajador por el tipo de actividad que realizaba y para que así si el tenía algún tipo de controversias estuviera amparado

ante la ley, y fue así como dijeron que la Ley Federal del Trabajo era la indicada para regularlos de una mejor manera y que por la manera en que ellos trabajaban iban a estar dentro del capítulo de trabajadores especiales. Pero lo que no hicieron fue ver si realmente el deportista cumplía con las condiciones para ser un trabajador especial o un prestador de servicios profesionales, y ahora nos damos cuenta de que el deportista profesional sigue firmando un contrato laboral “disfrazado” porque en su forma es laboral pero que en su fondo es un contrato de prestación de servicios profesionales.

Hasta antes de 1970, los deportistas profesionales eran tratados como tal, como deportistas, y ahora son tratados como mercancía, porque aunque firmen un contrato con la empresa o club, las decisiones que se tomen en referencia al deportista profesional no se le hacen saber y solo lo tratan como “mercancía”, y hacen con ellos lo que mejor les convenga o lo que más beneficie al club, muchos de los deportistas como lo vemos actualmente están valuado en millones de dólares y en el momento que el club quiera puede rescindir su contrato o bajarlos de categoría sin preguntarles, es aquí cuando me pregunto ¿Qué es lo que hace la Ley Federal del Trabajo para protegerlos? Como ya he dicho de alguna manera los regula, y ya sabemos que no es problema de la ley que los deportistas profesionales sean tratados como mercancía, es problema de los propios deportistas profesionales por no interesarse por saber su sobre su contrato o por saber qué ley los protege, y también en mucho tiene que ver la empresa o club porque a ellos no les conviene que el deportista sepa todo este tipo de cosas y los deslumbran con el dinero, porque de ser así, que los deportistas profesionales sepan a fondo sobre sus derechos y obligaciones ellos lo pueden hacer valer y es entonces cuando la empresa o club dejará de ser un “negocio” y en consecuencia el derecho se haga valer.

Ahora bien, a lo largo de mi trabajo de investigación he ido poco a poco explicando el porqué de mi tema, y ahora explicaré mi propuesta de tesis, que es los contratos de los deportistas profesionales al derecho civil. El deporte como bien lo

hemos visto, tiene relaciones jurídicas que pertenecen al campo del derecho común en general y a la materia civil en particular, por el tipo de contrato que se firma, por la personalidad de los deportistas, el consentimiento o voluntad de las partes, la obligación contractual, y la responsabilidad civil que existe para hacer valer sus derechos y obligaciones como deportistas profesionales.

En materia deportiva no está bien regulada la personalidad jurídica de los deportistas profesionales a partir de los últimos años en los que se ha convertido al deporte en parte importante del proyecto social. A los organismos deportivos les resulta insuficiente por una parte mostrar su verdadero rostro ante los deportistas profesionales siempre tratan de ofrecerles las mejores condiciones de vida, pero no son realmente honestos con ellos porque les ocultan sus verdaderas intenciones y una manera muy clara de verlo está en sus contratos, los deportistas profesionales creen “ciegamente” en todo lo que el club les dice, pero nunca se percatan de ver que ellos serán tratados como “cosas” y en el momento que el club quiera los puede cambiar de equipo o simplemente rescindir su trabajo.

Hablando sobre la personalidad jurídica de los deportistas, estamos en presencia de una persona física sujeto de derechos y obligaciones y la empresa o club actúa como una persona moral, entonces podemos decir que el deportista presta sus servicios como una persona física a una persona moral por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales, que es como realmente debe de ser y no como se ve actualmente que es un contrato laboral.

En el deporte profesional, se habla de un equipo, de un club, del promotor, que son términos que se utilizan para suavizar la presencia de la empresa deportiva, que generalmente es una sociedad anónima. Desde luego, esta práctica no tiene como destinatario únicamente al público, al que se pretende llevar a la conclusión de que el deporte o el equipo de sus preferencias está dirigido por personas altruistas que de manera generosa acopian esfuerzos para permitirle entrar a los estadio, sino que además lo utiliza, al relacionarse con el deportista mismo y

cumplir el propósito deliberado de que abandone la idea de que su parte contractual es un ente que obtiene ingresos a compartir con él.<sup>64</sup>

Aquí podemos darnos cuenta claramente de cuáles son las verdaderas intenciones del club con respecto al deportista profesional, el club por medio del “promotor” o “entrenador” hacen del deportista lo que mejor les conviene a sus intereses, no respetan que es una persona física que les presta sus servicios, ellos firman un contrato que es “de trabajo” como les hacen creer y que ellos con ese contrato ya están totalmente amparados ante cualquier ilegalidad, pero lo que realmente hace el club es adquirir todos sus derechos y poder así manejar al deportista profesional como ellos quiera.

Podemos darnos cuenta citando un ejemplo está el Boxeo y el Fútbol Soccer.

En el boxeo profesional, existe una negociación denominada Empresa Mexicana de Box, S.A., reconocida como una de las más poderosas en su medio. Cuando formaliza su relación contractual con el boxeador profesional en un documento que redacta unilateralmente, utiliza a un sujeto al que le atribuye el término de “promotor” que jurídicamente no quiere decir nada, a la vez que impide identificar cuál es su personalidad jurídica real y le ayuda a conseguir sus fines comerciales. El documento contractual con independencia de que le impone al deportista efectuar una renuncia, que resulta ilegal e imposible.

En el fútbol profesional, el empresario del fútbol profesional, que difícilmente reconoció el carácter laboral de sus relaciones con los futbolistas, se encuentra en mejores niveles de organización, y aunque simula actuar en campo abierto, la realidad es que aún guarda secretos en su vida de relación. La empresa futbolística también unilateralmente el documento contractual y aunque admite la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, bajo la palabra “club” trata de encubrir la verdadera personalidad de la negociación o de la asociación patronal.<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

<sup>65</sup> ALBOR SALCEDO, MARIANO, Deporte y Derecho, México, Trillas 1989

Como nos podemos dar cuenta lo anteriormente citado, hace una referencia a la realidad que vive el deportista profesional, si bien sabemos que cada deporte tiene sus propias reglas. Como ya lo hemos visto a lo largo del presente trabajo de investigación, los deportistas profesionales no reflejan lo que la Ley dice, ellos por su parte se dejan guiar por el promotor o entrenador, y el club por su parte se aprovecha del desconocimiento del deportista para hacer con el lo que mejor le convenga a sus intereses dejando de lado lo que el deportista piense, o quiera hacer con su carrera. Nos dice, que el contrato que firma es bilateral, eso se refiere porque es el club o la empresa la que redacta el contrato y el deportista porque le prometen dinero, lujos, reconocimientos firma el contrato sin darse cuenta que de cierta manera esta “vendiendo” sus derechos a ese club, y esto es solo un ejemplo de lo que el deportista vive a diario, de todo lo que existe detrás del espectáculo que nosotros vemos nos damos cuenta que el deportista por la falta de conocimiento sobre sus derechos y obligaciones es tratado como si no fuera una persona, y todos se aprovechan de él para beneficio propio, obviamente porque al deportista profesional no le importa y solo está en su interés el dinero.

Sin embargo, pese a todas estas irregularidades dentro de la propia Ley aún queda la firme esperanza de que los deportistas profesionales estén mejor protegidos a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, y así poder evitar todas estas situaciones confusas para el deportista profesional.

Entrando en mi propuesta de tesis y demostrando que el deportista profesional no cumple con las características para ser considerado un trabajador como lo menciona la Ley Federal del Trabajo y sabiendo que el contrato que firma es puramente civil, podemos afirmar que estamos en presencia de un contrato de prestación de servicios profesionales, por el tipo de actividad física profesional que se va a realidad, por el modo, tiempo y lugar en que se dan los hechos que forman parte del contrato, como ya vimos anteriormente la Ley Federal del Trabajo no refleja la realidad del deportista profesional, y que detrás de él existe un mundo deportivo que solo se aprovecha de él, por su desconocimiento pero si el en el

momento en que firmara su contrato se diera cuenta de lo que realmente está estipulado dentro del mismo, sus derechos y obligaciones estarían mejor regulados y podría hacerlos valer de la mejor manera.

A continuación explicaré que es un contrato acto jurídico bilateral es el acuerdo de dos o más voluntades que crea, trasmite, modifica o extingue derechos y obligaciones fundamentándose en una regla de derecho.<sup>66</sup>

Se refiere acto jurídico porque es una creación del hombre a diferencia de un hecho jurídico porque se da con la naturaleza de las cosas, y por eso se dice que el contrato es un acto jurídico que crea y trasmite derechos y obligaciones y que debe de existir voluntad de las partes para realizarlo y que no deben de verse vicios en el consentimiento a la hora de firmar un contrato, pero como he analizado aún existe ignorancia por parte de los deportistas a la hora de firmar y reforzando lo anteriormente dicho el contrato firmado cumple con todas las características de un contrato civil y de manera específica un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual es que debe ser firmado por los deportistas profesionales para que sepan con mayor profundidad lo que están firmando.

Se define al contrato de prestación de servicios profesionales como: es aquel en que una persona denominada profesionista, se obliga hacia otro denominado cliente o beneficiario, a prestarle un servicio de carácter intelectual o material o de ambos género, derivados de una profesión técnica o científica reconocida por la ley, mediante una retribución económica.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> Sánchez-Cordero Dávila. Jorge A. Derecho Civil Introducción al derecho mexicano (en línea). Derechos Reservados, (C)2015 IJ-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F

<sup>67</sup> CHIRINO CASTILLO, Joel. DERECHO CIVIL III. México, 1986

Y el Código Civil Federal, nos dice lo siguiente en su Artículo 2606.- El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.<sup>68</sup>

Lo anteriormente mencionado, implica la prestación de un servicio profesional que es lo que hacen los deportistas profesionales, prestan sus servicios a un club o empresa deportiva de carácter técnico e intelectual, porque desarrollan todas sus capacidades para la práctica de la actividad física profesional, y se someten a cumplir con la obligación contractual que adquirieron cuando firmaron su contrato, dentro del cual también estipularon sus honorarios. Las partes que intervienen en el contrato también son materia civil, porque se trata del deportista profesional y el club que lo va a contratar, en el caso del contrato de prestación de servicios es el profesionista con el cliente o beneficiario que va a recibir esa prestación de servicio.

La clasificación del este contrato es la siguiente; el Código Civil Federal enumera una clasificación de los contratos y nos dice que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato principal, consensual, bilateral, conmutativo, oneroso por esencia.

Ahora bien, voy a explicar el porqué de esto; el contrato es principal, porque no depende de otro para poder ser válido.

Es bilateral por que deben existir voluntad de las partes para poder celebrar el contrato como lo menciona el Código Civil Federal en su Artículo 1836.- El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.<sup>69</sup> Nos dice, que las partes deben de obligarse de mutuo acuerdo o consensualmente para poder firmar el contrato y ninguno de los dos deben de ser amenazados, intimidados u obligados a la hora de firmar debe ser por plena libertad de hacerlo.

---

<sup>68</sup> Código Civil Federal

<sup>69</sup> Código Civil Federal

Artículo 1837.- Es contrato oneroso aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y gratuito aquel en que él provecho es solamente de una de las partes.

Artículo 1838.- El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste. Es aleatorio cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino hasta que ese acontecimiento se realice.<sup>70</sup>

El contrato de prestación de servicios es oneroso, porque dentro del mismo se estipulan los honorarios que va a recibir el deportista profesional por la actividad física profesional que va a desempeñar, es conmutativo porque desde el momento en que se pacta el contrato los deportistas y el club ven reflejados los benéficos que obtienen con la firma del contrato.

El contrato de prestación de servicios profesionales tiene requisitos de existencia, los cuales necesita para poder ser válido. Dentro de estos requisitos están los siguientes:

- Consentimiento, Artículo 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:
  - I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y
  - II.- El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> idem

<sup>71</sup> Código Civil Federal

El consentimiento es el acuerdo de las dos partes que intervienen en el contrato en este caso el deportista profesional y el club, manifestando en forma exterior que se ponen de acuerdo en la prestación del servicio profesional y en el monto de los honorario y los gastos que se generen a la hora de firmar, en caso de que alguna de las partes se vena intimidado u obligado a firmar se dice que estamos en presencia de vicios en el consentimiento que nos dice lo siguiente el Código Civil Federal; Artículo 1812.- El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo. Solo de esta manera no podrá ser válido el consentimiento de las partes.

- El objeto, el Código Civil Federal nos dice lo siguiente:

Artículo 1824.- Son objeto de los contratos:

- I. La cosa que el obligado debe dar;
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

Artículo 1825.- La cosa objeto del contrato debe:

- 1o. Existir en la naturaleza.
- 2o. Ser determinada o determinable en cuanto a su especie.
- 3o. Estar en el comercio.<sup>72</sup>

En cuanto al deportista profesional, el objeto es la actividad física profesional que es de carácter técnico, porque desarrolla todas sus habilidades dentro del deporte al que se dedica, existe en la naturaleza, es una actividad determinada y está en el comercio porque es un espectáculo el que brinda a las masas, es por eso que objeto que es motivo de contrato cumple con todas las características señaladas por la ley, aparte es lícito y posible, ya que es una actividad humana física y profesional.

---

<sup>72</sup> Código Civil Federal, VIGENTE

- Fijación de los honorarios; en el contrato de prestación de servicios profesionales las partes podrán deliberadamente fijar el monto de los honorarios, ya que es esta parte la que en cuanto al deportista profesional le importa más el saber cuánto va a ganar. En caso de que no se fijen honorarios por ambas partes se estará aplicando lo que marca el Código Civil Federal en este tema.

Artículo 2607.- Cuando no hubiere habido convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a las costumbre del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaren, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados. Conforme a esto se podrán estipular los honorarios de los deportistas profesionales.<sup>73</sup>

En cuanto a los requisitos de validez dentro de este contrato, el Código Civil Federal nos marca lo siguiente;

- Capacidad;

Artículo 1798.- Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la ley.

Artículo 1799.- La incapacidad de una de las partes no puede ser invocada por la otra en provecho propio, salvo que sea indivisible el objeto del derecho o de la obligación común.<sup>74</sup>

Las partes que intervienen en el contrato deben de cumplir con la mayoría de edad para poder firmar el contrato, es por ello que la gran mayoría de los deportistas profesionales en cuanto cumplen la mayoría de edad firman un contrato con algún club, porque se dice que ya tienen la capacidad para firmar, pero quedan en

---

<sup>73</sup> IDEM

<sup>74</sup> idem

“estado de vulnerabilidad” frente al club que pertenecen por el desconocimiento que tienen acerca de sus contratos.

- Representación;

Artículo 1800.- El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado.

Artículo 1801.- Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley.

Artículo 1802.- Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley. Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató.<sup>75</sup>

Los deportistas profesionales, tienen a sus representantes o promotores como ellos les llaman, los cuales se hacen cargo de todos su trámites administrativos y económicos y dicen que ellos velan siempre por lo que mejor les convenga, sin darse cuenta que lo que realmente están haciendo es dejarse guiar por ellos y muchas veces los llevan a la ruina y se aprovechan de ellos para “venderlos al mejor postor”, y como el deportista profesional está totalmente enfocado en la práctica del deporte le deja a su libre albedrío al representante hacer lo que él quiera con su contrato y solo le dice que tiene que formar qué porque le conviene y muchas veces no es así. Entre la empresa o club y el promotor o representante se hacen cargo del contrato y el deportista profesional como sabe que va a recibir dinero y lujos por la práctica del deporte firma con los ojos cerrados.

- Forma Artículo 1832.- En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la

---

<sup>75</sup> Código Civil Federal

validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.<sup>76</sup>

En cuanto al contrato de prestación de servicios profesionales los deportistas, se obligan a cumplir con todas las formalidades de la ley, y sus contratos no tienen una forma específica porque como ya lo he mencionado cada deporte es diferente y tiene sus propias reglas, es por ello que no existe una forma exacta.

El análisis anteriormente realizado nos demuestra totalmente que el deportista profesional firma un contrato de prestación de servicios profesionales que es disfrazado por la empresa deportiva o club por un contrato laboral. Podemos darnos cuenta que los deportistas profesionales antes y después de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en 1970 han firmado un contrato de prestación de servicios profesionales, y que su regulación en la Ley Federal del Trabajo no refleja su realidad.

En mi trabajo de investigación he demostrado que el deportista profesional ha sido tratado como “mercancía” por el club al que pertenece, dejando de lado los derechos y obligaciones que adquiere al momento de firmar su contrato, pero con mis propuesta de tesis pido que se pueda hacer una mejor regulación de sus contratos para que así los deportistas profesionales puedan saber con mayor exactitud lo que están firmando, que exista un mayor interés de su parte para saber más a fondo sobre sus derechos y obligaciones, deben de obligarse a cumplir cabalmente con lo que se estipula en su contrato como es ejecutar el servicio profesional en forma personal, prestar un servicio profesional con la diligencia y pericia debida, para poder así brindar siempre lo mejor y ya estar más pendiente de lo que está firmando. Pero así como el deportista profesional se está obligando también el club debe de obligarse para poder brindarle un mejor espacio donde realizar sus actividades físicas profesionales y debe de pagar los

---

<sup>76</sup>idem

honorarios estipulados en tiempo y forma, para que así ambas partes pueden desempeñar mejor sus actividades.

Los deportistas profesionales no son trabajadores como lo marca la Ley Federal del Trabajo y para ser más precisa hare una comparación con respecto a las tres características que diferencian a un trabajador de un deportista profesional.

El trabajador tiene tres características esenciales las cuales son:

- Relación de trabajo
- La subordinación
- Salario

Y el deportista profesional no tiene esas características, él tienen las siguientes

- Prestación de un servicio profesional
- Obligación contractual
- Honorarios

Con lo antes expuesto queda claramente demostrado que si bien el deportista profesional es considerado un trabajador, desde mi punto de vista no es así ya que él está prestando un servicio profesional quedando obligado contractualmente a cumplir con las diversas cláusulas que se estipulan en su contrato y que además va a recibir honorarios por ellos, a diferencia de un trabajador que recibe un salario.

Con esto llego a la conclusión de mi tesis y demuestro que el deportista profesional cumple con todas las formalidades que exige la ley Civil para que su contrato sea regulado por la misma, y así el deportista profesional pueda estar amparado ante la Ley por cualquier irregularidad que se llegase a presentar en cuanto firme su contrato. Y así el deportista profesional pueda prestar sus servicios de la mejor manera, y que tenga libertad contractual, donde los deportistas profesionales puedan estipular en su contrato las cláusulas que ellos querían.

Para finalizar con mi trabajo de investigación pondré como ejemplo el contrato que firman los deportistas profesionales actualmente que es de manera general y el contrato de prestación de servicios profesionales para demostrar que se cumplen con todas las formalidades expresadas por la ley Civil para ser regulados por la misma.

## **CONTRATO PARA DEPORTISTAS PROFESIONALES**

En TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO a 20 de ABRIL del 2016

De una parte el C. JUAN PÉREZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio ubicado En 5 de mayo s/n, y titular del R.F.C. núm. PELOJU8710155D4.

Y, de otra, el C. JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domicilio ubicado en BENITO JUARÉZ N° 25, y titular del R.F.C. núm. SAVAJO7012102F3.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de FAUSTO GONZÁLEZ BELTRONES, con domicilio ubicado en CALLE EX HACIENDA S/N, con facultades y poder bastante para la celebración de este contrato.

El segundo lo hace en su propio nombre y derecho y en su calidad de deportista profesional, perteneciente a la Federación de FÚTBOL.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato y, a tal efecto:

## MANIFIESTAN

I. Que el club, entidad deportiva o empresa TOLUCA, F.C. dedicada a la actividad de FUTBOL SOCCER, está interesada en la contratación del C. JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, para FORMAR PARTE DE LAS FUERZAS BÁSICAS DE PRIMERA DIVISIÓN.

II. Que, interesado el C. JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en las condiciones laborales ofertadas por la empresa TOLUCA, F.C., suscribe con la misma contrato de trabajo bajo la modalidad de relación laboral de carácter especial de deportistas profesionales, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales retribuidos del C.JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, como MEDIO CAMPISTA (modalidad deportiva).

En el desarrollo de su actividad, el C.JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ , estará bajo las órdenes directas del Club a efectos de entrenamiento y preparación física y técnica.

SEGUNDA. El contrato de trabajo tendrá una duración de UNA TEMPORADA El contrato de trabajo desplegará plenos efectos desde el día 20-ABRIL-2016.

TERCERA. El presente contrato de trabajo se somete a un período de prueba de 30 DÍAS.

Cuarta. La retribución del deportista profesional será de 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos M/N). (Se indicarán los conceptos que integran la retribución, su

cuantía y forma de pago, así como el devengo de la misma. En su caso, se incluirán, debidamente especificados, las primas y demás incentivos a percibir por el deportista profesional. Igualmente, se dejará constancia de las retribuciones en especie y su equiparación cuantitativa.)

QUINTA. La duración de la jornada laboral será de 8 horas diarias con límites legales.

La jornada de trabajo comprenderá la prestación efectiva pública de sus servicios y el tiempo en que esté bajo las órdenes del club o entidad deportiva a los efectos de entrenamiento y preparación técnica.

No se computarán, a los efectos de la duración máxima de la jornada, los tiempos de concentración previos a la celebración de actuaciones deportivas o competiciones ni los empleados en desplazamientos hasta el lugar de su celebración.

SEXTA. El deportista profesional disfrutará de un descanso semanal de día y medio, que no coincidirá con los días de prestación profesional ante el público o participación en competiciones.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

SÉPTIMA. El deportista profesional participará de los beneficios que se deriven de la explotación comercial de su imagen en el porcentaje de 15%.

Y, para constancia y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

Firma del Deportista Profesional

Firma del Club

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte JUANA LÓPEZ SOSA, representada por el Sr. JOAQUÍN LOPEZ SÁNCHEZ quien da por generales ser mexicano, mayor de edad, al corriente en sus obligaciones fiscales y como domicilio de su representada en INDEPENDENCIA N°30, y a quien en lo sucesivo se le denominara “EL CLIENTE”, y por la otra, el Sr. GONZALO FIERRO LÓPEZ quien da por generales ser mexicano(a), mayor de edad, (carrera profesional) LICENCIADO EN DERECHO, en el libre ejercicio de su profesión, con cédula profesional no. 2541367895, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes FILOGO7512118L3 domicilio de su oficina en VICENTE GURRERO N°22 , y a quien en lo sucesivo se le denominara “EL PROFESIONISTA”. Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

PRIMERA. Manifiesta el Sr. JOAQUÍN LOPEZ SÁNCHEZ, que su representada, “EL CLIENTE”, es una sociedad ANONIMA, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas y dentro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios.

SEGUNDA. Continua declarando “EL CLIENTE” que requiere los servicios Profesionales de asesoría LEGAL

---

<sup>77</sup> <http://desarrollo.sysop26.com/buencontador/admin/uploads/formats/C.%20HONORARIOS%20ASIMILABLES.doc>, 12-ABRIL-2016

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PROFESIONISTA", que esta de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", esta en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de dichos servicios.

CUARTA. Continua manifestando "EL PROFESIONISTA" que por la naturaleza del trabajo, opta por pagar el Impuesto Sobre la Renta en los términos del Capítulo I Título IV de la ley de ISR, aplicable en este caso el artículo 110 Fracción V de la misma. Aclara "EL PROFESIONISTA", que los ingresos que recibe de otras personas físicas o morales no le aplica el subsidio correspondiente al cálculo de su impuesto ISR, por lo que solicita que le sea aplicado en sus pagos provenientes de "EL CLIENTE".

QUINTA. Sabedores del alcance y fuera legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CLIENTE", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL PROFESIONISTA" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. Por su parte "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios para los asuntos mencionados en la declaración segunda, a las empresas clientes de "EL CLIENTE", ubicadas en cualquier parte de la República Mexicana y extranjero, aclarando que para ello, todos los gastos ocasionados por la atención a estos mismos serán por cuenta de "EL CLIENTE", en donde "EL

PROFESIONISTA” se compromete a comprobar con facturas con requisitos fiscales a favor de “EL CLIENTE”.

TERCERA. “EL CLIENTE” se obliga a comunicar por escrito a “EL PROFESIONISTA”, las empresas ubicadas en la República Mexicana y extranjero, recibirán asesoría por parte de este último, de conformidad con el presente contrato.

CUARTA. La duración del presente contrato será por el término de 2 años, a partir de la firma de este documento, sin embargo, tratándose de servicios profesionales, si surgen impedimentos que a juicio de “EL CLIENTE” obstaculicen o afecten la continuación del mismo, éste podrá darlo por terminado avisando a “EL PROFESIONISTA”, por escrito con una anticipación de siete días por lo menos.

QUINTA. Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- 5.1 Por el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato
- 5.2 Si “EL PROFESIONOSTA” voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron.
- 5.3 Por la imposibilidad de “EL PROFESIONISTA” de prestar el servicio
- 5.4 Por las demás causas establecidas en el Código Civil

SEXTA. Manifiesta “EL PROFESIONISTA” que dada la naturaleza civil de este Contrato, releva a “EL CLIENTE” de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su permanencia en las empresas que se mencionan en la cláusula 3ª de este instrumento, tanto a el cómo a terceros, en su personalidad o bienes.

SEPTIMA. “EL CLIENTE” pagara a “EL PROFESIONISTA”, por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 8,000.00 M/N (ocho

mil pesos m/n) por hora, y se le entregara dicha cantidad a "EL PROFESIONISTA" quincenalmente.

OCTAVA. Ambas partes establecen que en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PROFESIONISTA" no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo viene realizando, según se establece en la Declaración Cuarta de este instrumento. Así también, el lugar o espacio físico en donde "EL PROFESIONISTA" realice las actividades descritas, podrá ser en el lugar que el mismo designe.

NOVENA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a tratar la información que "EL CLIENTE" le proporcione con absoluta discreción y reserva.

DECIMA. Para todo lo previsto en este contrato se establecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil del Estado de Monterrey, N.L.. Para dirigir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de esta ciudad renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.

Conforma con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican ante los testigos que aparecen al calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXCO a 20 de ABRIL del 2016

JUANA LÓPEZ SOSA

GONZALO FIERRO LÓPEZ

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CLIENTE

PROFESIONISTA

BRENDA GUTIÉRREZ DENA

JULIO VÁZQUEZ CALDERÓN

78

---

TESTIGO

---

TESTIGO

Con este ejemplo de los contratos se puede ver claramente que el deportista profesional siempre han firmado un contrato de prestación de servicios profesionales que ha sido disfrazado por un contrato laboral, y los deportistas profesionales solo firman por el interés del dinero de cuanto van a ganar o recibir por sus servicios, y con esta propuesta de tesis se deja abierta la posibilidad del interés del propio deportista profesional aunado al hecho de que pueda conocer sus derechos y obligaciones al momento de firmar el contrato de prestación de servicios profesionales.

Con este análisis llego a la conclusión de mi propuesta de tesis, y dejando claro que el deportista profesional no puede seguir siendo considerado un trabajador.

---

<sup>78</sup> <http://www.cadefi.com.mx/contratos/18.doc>, 12-abril-2016

## CONCLUSIONES

Primera.- La naturaleza del derecho laboral es predominantemente derivado de proteger los intereses de la comunidad en general, tanto del trabajador como del patrón y así lograr el equilibrio entre los factores de producción y en el presente trabajo de investigación aborde el tema de los deportistas profesionales, que están regulados por el Derecho Positivo Mexicano a través de la ley Federal del Trabajo en el título sexto trabajos especiales capítulo X deportistas profesionales los cuales son considerados como trabajadores especiales.

Segunda.- Los contratos que firman los deportistas profesionales de acuerdo a la ley federal del trabajo son de índole laboral, en donde se plasmas las condiciones laborales de trabajo de manera personalizada en cada deportista ya que estos varían en cuanto a prestaciones de acuerdo a la calidad e importancia del deportista este fenómeno lo vemos en todos los deportes profesionales.

Tercera.- el contrato laboral firmado por el deportista profesional tal como lo demostré en el presente trabajo de investigación no es otro que el contrato de prestación de servicios profesionales el cual cumple con todas las características del contrato laboral, con la diferencia de que el contrato de prestación de servicios profesionales se refiere a la realidad que vive el deportista profesional ya que como lo explique y de acuerdo a la investigación de campo, al deportista profesional no le son otorgadas ni respetadas las condiciones generales de trabajo ahí pactadas como vacaciones, aguinaldo, etc.,. Además de que al deportista profesional no le interesan, ya que lo único que realmente le importa es cuánto va a ganar, es decir, el dinero que va a percibir sin importar cuál sea su denominación, es decir, sueldo, salario, honorario o cualquier otro, las demás prestaciones no son de su importancia.

Cuarta.- Al deportista profesional no se le debe de seguir considerando como un trabajador especial, tal como lo demostré en el presente trabajo de investigación

sino como un prestador de servicios profesionales y que el contrato que firmen sea acorde a la realidad que vive el deportista profesional, por ello deben firmar un contrato de prestación de servicios profesionales el cual está regulado dentro de derecho civil específicamente en el código civil.

Quinta.- Derivado de lo anterior mi propuesta de tesis es que los contratos que firman los deportistas profesionales con quien los contrata sea a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y así sea regulado por el código civil y en consecuencia de esto derogar de la Ley Federal del Trabajo del título sexto trabajos especiales capítulo X a los deportistas profesionales

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- Albor Salcedo, Mariano. DERECHO DEL DEPORTE, Ed. Madrid: Tecnos, 1992.
- Cantón Molter, Miguel, Vázquez Romero, Adolfo. DERECHO DEL TRABAJO. México, 1975.
- CHIRINO CASTILLO, Joel. DERECHO CIVIL III. México, 1986
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, ed.22, Espasa-Calpe, 2001
- RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN, "HISTORIA DEL DEPORTE", INDE Publicaciones 3° Ed, 2008
- Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil IV Contratos, Porrúa, México 2006
- SHELDON L. FORDHAM y LEAF, CAROL ANN. Educación Física y Deportes, Universidad de Illinois, Chicago circle, México, editorial limusa, 1989
- ZARATE MACHUCA, CRISTOFORO. Estudios del Derecho del Deporte, 1ed, México, 2006

### EN LINEA

- Sánchez-Cordero Dávila, Jorge A., Derecho Civil Introducción al derecho mexicano (en línea), Derechos Reservados, (C)2015 IJ-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F
- [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)
- [www.bibliojuridicas.unam.mx/libros](http://www.bibliojuridicas.unam.mx/libros)
- Diccionario Larrouse
- <http://www.tas-cas.org/en/general-information/frequently-asked-questions.html>
- [www.fifa.com](http://www.fifa.com)

## LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Carta Internacional de la Educación Física y Deporte
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Cultura Física y el Deporte
- Ley Federal del Trabajo
- Código Civil Federal